



Resolución Directoral N° 046-2024-MIDAGRI-PEJSIB-DE

Jaén, 13 FEB 2024

VISTOS:

El Contrato de Obra N° 001-2022-MIDAGRI-PEJSIB-DE/LP/DOA; Contrato de Servicio de Supervisión N° 001-2023-MIDAGRI-PEJSIB-DE/DOA; Acta N° 04 de fecha 06.FEB.2023; Resolución Directoral N° 128-2023-MIDAGRI-PEJSIB-DE; Resolución Directoral N° 193-2023-MIDAGRI-PEJSIB-DE; Resolución Directoral N° 224-2023-MIDAGRI-PEJSIB-DE; Resolución Directoral N° 225-2023-MIDAGRI-PEJSIB-DE; Resolución Directoral N° 242-2023-MIDAGRI-PEJSIB-DE; Resolución Directoral N° 244-2023-MIDAGRI-PEJSIB-DE; Resolución Directoral N° 263-2023-MIDAGRI-PEJSIB-DE; Resolución Directoral N° 265-2023-MIDAGRI-PEJSIB-DE; Resolución Directoral N° 269-2023-MIDAGRI-PEJSIB-DE; Resolución Directoral N° 272-2023-MIDAGRI-PEJSIB-DE; Resolución Directoral N° 313-2023-MIDAGRI-PEJSIB-DE; Resolución Directoral N° 328-2023-MIDAGRI-PEJSIB-DE; Resolución Directoral N° 359-2023-MIDAGRI-PEJSIB-DE; Resolución Directoral N° 387-2023-MIDAGRI-PEJSIB-DE; Resolución Directoral N° 390-2023-MIDAGRI-PEJSIB-DE; Resolución Directoral N° 409-2023-MIDAGRI-PEJSIB-DE; Decisión N° 04, de fecha 21.DIC.2023 de la JRD; Resolución Directoral N° 033-2024-MIDAGRI-PEJSIB-DE; Resolución Directoral N° 034-2024-MIDAGRI-PEJSIB-DE; Resolución Directoral N° 036-2024-MIDAGRI-PEJSIB-DE; Resolución Directoral N° 037-2024-MIDAGRI-PEJSIB-DE; Resolución Directoral N° 038-2024-MIDAGRI-PEJSIB-DE; Resolución Directoral N° 040-2024-MIDAGRI-PEJSIB-DE; Resolución Directoral N° 043-2024-MIDAGRI-PEJSIB-DE; Carta CP N° 12-24; Carta N° 029-2024-BIARKING PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES SAC/GO; Informe N° 116-2024-MIDAGRI-PEJSIB-DIAR y el Informe Legal N° 043-2024-MIDAGRI-PEJSIB-DOAL; y,

CONSIDERANDO:

I. SOLICITUD A RESOLVER

1. Que, mediante Carta CP N° 12-24, de fecha 17.ENE.2024 (*recepcionada por la Supervisión BIARKING PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES S.A.C, el mismo día*), el contratista CONSORCIO PERICO (*representado por el Ing. César Williams Revollo Quinto*), solicita la aprobación de la **Ampliación de Plazo N° 24** (SAP N° 24), por 03 (tres) día calendario, por la causal de "Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista", como consecuencia de los efectos de las precipitaciones pluviales de fuerte intensidad ocurridos durante el día sábado 30, 31 de diciembre 2023 y 01 de enero del 2024 (*en hora de la madrugada*), presentada en la zona donde se ejecuta la obra, que afecta la correcta ejecución de las partidas contractuales, las cuales forman parte de la ruta crítica de la programación de obra; precisando además, que la ejecución de dichas

partidas vienen siendo afectadas por la saturación del camino de acceso del Canal Principal San Pedro de Perico, y no se puede continuar con la instalación de tubería estructurada PEAD, extrusión de tubería estructurada, termofusión de tuberías estructurada en HDPE, demolición de estructuras existentes y construcción de cámaras de inspección (mezclado, vaciado, transporte y compactación de concreto), así como la colocación de cama de arena que requiere de procedimientos de nivelación topográfica, lo cual dificulta y pone en riesgo la calidad de trabajos, equipo y personal técnico ante el posible deslizamiento de piedras y/o rocas de los taludes superiores, por lo que se ve comprometido el control del espesor de la cama de arena de 10 cm, puesto que, sobre el canal principal se acumula agua proveniente de las precipitaciones pluviales y se debe esperar que este evapore o se elimine manualmente al momento de reiniciar las labores cuando las condiciones climáticas mejoren por la acumulación de agua proveniente de las precipitaciones pluviales, por lo que los efectos de las lluvias pueden convertir los caminos y accesos a la obra en terrenos fangosos o resbaladizos, y esto dificulta el transporte de equipos, materiales y personal; fundamenta su pedido en lo dispuesto por el art. 197, literal a) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.



Que, en consecuencia, corresponde a la Entidad RESOLVER si es procedente o no aprobar la Ampliación de Plazo N° 24 (SAP N° 24) por 03 día calendario, solicitado por el contratista.

II. **ANTECEDENTES**

2. Que, a modo de antecedentes para resolver la presente solicitud, debemos señalar:



2.1 Que, con fecha 29.NOV.2022, se suscribió el Contrato de Obra N° 001-2022-MIDAGRI-PEJSIB-DE/LP/DOA, entre el PEJSIB y el CONSORCIO "PERICO", para la ejecución de la Obra "Mejoramiento del Servicio de Riego y Rehabilitación de la Infraestructura de Riego del Canal San Pedro de Perico, Distrito Chirinos - San Ignacio - Cajamarca" (en adelante PIP "Canal Perico"), ubicada en el Distrito Chirinos, Provincia de San Ignacio, Región Cajamarca, por el monto de S/ 26'077,777.77 (Veintiséis Millones Setenta y Siete Mil Setecientos Setenta y Siete con 77/100 Soles), y un plazo de ejecución de 300 días calendario.

2.2 Que, con fecha 10.ENE.2023, se suscribió el Contrato de Supervisión N° 001-2023-MIDAGRI-PEJSIB-DE/DOA, entre el PEJSIB y la EMPRESA "BIARKING PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES S.A.C.", para la supervisión de la Obra: PIP "Canal Perico", por el monto de S/ 1'916,107.60 (Un Millón Novecientos Dieciséis Mil Ciento Siete con 60/100 Soles), y un plazo de ejecución de Trescientos Sesenta (360) días calendario.



2.3 Que, con fecha 06.FEB.2023, se firmó el Acta N° 04, dando inicio al plazo de ejecución de obra.

2.4 Que, mediante Resolución Directoral N° 128-2023-MIDAGRI-PEJSIB-DE, de fecha 17.ABR.2023, la Entidad aprobó en parte la solicitud de **Ampliación de Plazo N° 01**, por dos (02) días calendario, tramitada por el contratista CONSORCIO PERICO, responsable de la ejecución de la Obra: "Mejoramiento del Servicio de Riego y Rehabilitación de la Infraestructura de Riego del Canal San Pedro de Perico, Distrito Chirinos - San Ignacio - Cajamarca", con lo cual, el plazo final para la culminación de la obra se corrió al 04.DIC.2023.

2.5 Que, mediante Resolución Directoral N° 193-2023-MIDAGRI-PEJSIB-DE, de fecha 19.MAY.2023, la Entidad aprobó la solicitud de **Ampliación de Plazo N° 02**, por dos



Resolución Directoral N° 046-2024-MIDAGRI-PEJSIB-DE

Jaén, **13 FEB 2024**

(02) días calendario, tramitada por el contratista CONSORCIO PERICO, responsable de la ejecución de la Obra: "Mejoramiento del Servicio de Riego y Rehabilitación de la Infraestructura de Riego del Canal San Pedro de Perico, Distrito Chirinos – San Ignacio – Cajamarca", con lo cual, **el plazo final para la culminación de la obra se corre al 06.DIC.2023.**



2.6 Que, mediante Resolución Directoral N° 224-2023-MIDAGRI-PEJSIB-DE, de fecha 22.JUN.2023, la Entidad declaró IMPROCEDENTE (NO HA LUGAR) la solicitud de **Ampliación de Plazo N° 03**, por nueve (09) días calendario, tramitada por el contratista CONSORCIO PERICO, responsable de la ejecución de la Obra: "Mejoramiento del Servicio de Riego y Rehabilitación de la Infraestructura de Riego del Canal San Pedro de Perico, Distrito Chirinos – San Ignacio – Cajamarca", con lo cual, **el plazo final para la culminación de la obra se mantiene: 06.DIC.2023.**



2.7 Que, mediante Resolución Directoral N° 225-2023-MIDAGRI-PEJSIB-DE, de fecha 23.JUN.2023, la Entidad declaró IMPROCEDENTE (NO HA LUGAR) la solicitud de **Ampliación de Plazo N° 04**, por dos (02) días calendario, tramitada por el contratista CONSORCIO PERICO, responsable de la ejecución de la Obra: "Mejoramiento del Servicio de Riego y Rehabilitación de la Infraestructura de Riego del Canal San Pedro de Perico, Distrito Chirinos – San Ignacio – Cajamarca", con lo cual, **el plazo final para la culminación de la obra se mantiene: 06.DIC.2023.**

2.8 Que, mediante Resolución Directoral N° 242-2023-MIDAGRI-PEJSIB-DE, de fecha 12.JUL.2023, la Entidad declaró IMPROCEDENTE (NO HA LUGAR) la solicitud de **Ampliación de Plazo N° 05**, por treinta y dos (32) días calendario, tramitada por el contratista CONSORCIO PERICO, responsable de la ejecución de la Obra: "Mejoramiento del Servicio de Riego y Rehabilitación de la Infraestructura de Riego del Canal San Pedro de Perico, Distrito Chirinos – San Ignacio – Cajamarca", con lo cual, **el plazo final para la culminación de la obra se mantiene: 06.DIC.2023.**



2.9 Que, mediante Resolución Directoral N° 244-2023-MIDAGRI-PEJSIB-DE, de fecha 14.JUL.2023, la Entidad declaró IMPROCEDENTE (NO HA LUGAR) la solicitud de **Ampliación de Plazo N° 06**, por treinta y dos (32) días calendario, tramitada por el contratista CONSORCIO PERICO, responsable de la ejecución de la Obra: "Mejoramiento del Servicio de Riego y Rehabilitación de la Infraestructura de Riego del Canal San Pedro de Perico, Distrito Chirinos – San Ignacio – Cajamarca", con lo cual, **el plazo final para la culminación de la obra se mantiene: 06.DIC.2023.**

2.10 Que, mediante Resolución Directoral N° 263-2023-MIDAGRI-PEJSIB-DE, de fecha 01.AGO.2023, la Entidad declaró IMPROCEDENTE (NO HA LUGAR) la solicitud de

Ampliación de Plazo Parcial N° 07, por cuarenta y nueve (49) días calendario, tramitada por el contratista CONSORCIO PERICO, responsable de la ejecución de la Obra: "Mejoramiento del Servicio de Riego y Rehabilitación de la Infraestructura de Riego del Canal San Pedro de Perico, Distrito Chirinos – San Ignacio – Cajamarca", con lo cual, **el plazo final para la culminación de la obra se mantiene: 06.DIC.2023.**

- 2.11 Que, mediante Resolución Directoral N° 265-2023-MIDAGRI-PEJSIB-DE, de fecha 01.AGO.2023, la Entidad declaró IMPROCEDENTE (NO HA LUGAR) la solicitud de **Ampliación de Plazo Parcial N° 08**, por cuarenta y nueve (49) días calendario, tramitada por el contratista CONSORCIO PERICO, responsable de la ejecución de la Obra: "Mejoramiento del Servicio de Riego y Rehabilitación de la Infraestructura de Riego del Canal San Pedro de Perico, Distrito Chirinos – San Ignacio – Cajamarca", con lo cual, **el plazo final para la culminación de la obra se mantiene: 06.DIC.2023.**



- 2.12 Que, mediante Resolución Directoral N° 269-2023-MIDAGRI-PEJSIB-DE, de fecha 04.AGO.2023, la Entidad declaró IMPROCEDENTE (NO HA LUGAR) la solicitud de **Ampliación de Plazo Parcial N° 09**, por cincuenta y siete (57) días calendario, tramitada por el contratista CONSORCIO PERICO, responsable de la ejecución de la Obra: "Mejoramiento del Servicio de Riego y Rehabilitación de la Infraestructura de Riego del Canal San Pedro de Perico, Distrito Chirinos – San Ignacio – Cajamarca", con lo cual, **el plazo final para la culminación de la obra se mantiene: 06.DIC.2023.**



- 2.13 Que, mediante Resolución Directoral N° 272-2023-MIDAGRI-PEJSIB-DE, de fecha 07.AGO.2023, la Entidad declaró IMPROCEDENTE (NO HA LUGAR) la solicitud de **Ampliación de Plazo Parcial N° 10**, por cincuenta y siete (57) días calendario, tramitada por el contratista CONSORCIO PERICO, responsable de la ejecución de la Obra: "Mejoramiento del Servicio de Riego y Rehabilitación de la Infraestructura de Riego del Canal San Pedro de Perico, Distrito Chirinos – San Ignacio – Cajamarca", con lo cual, **el plazo final para la culminación de la obra se mantiene: 06.DIC.2023.**

- 2.14 Que, mediante Resolución Directoral N° 313-2023-MIDAGRI-PEJSIB-DE, de fecha 14.SET.2023, la Entidad declaró PROCEDENTE (HA LUGAR) la solicitud de **Ampliación de Plazo N° 11**, por sesenta y siete (67) días calendario, tramitada por el contratista CONSORCIO PERICO, responsable de la ejecución de la Obra: "Mejoramiento del Servicio de Riego y Rehabilitación de la Infraestructura de Riego del Canal San Pedro de Perico, Distrito Chirinos – San Ignacio – Cajamarca", con lo cual, **el plazo final para la culminación de la obra se corre al 11.FEB.2024.**



- 2.15 Que, mediante Resolución Directoral N° 328-2023-MIDAGRI-PEJSIB-DE, de fecha 04.OCT.2023, la Entidad declaró IMPROCEDENTE (NO HA LUGAR) la solicitud de **Ampliación de Plazo Parcial N° 12**, por catorce (14) días calendario, peticionada por el contratista CONSORCIO PERICO, responsable de la ejecución de la Obra: "Mejoramiento del Servicio de Riego y Rehabilitación de la Infraestructura de Riego del Canal San Pedro de Perico, Distrito Chirinos – San Ignacio – Cajamarca", con lo cual, **el plazo final para la culminación de la obra se mantiene en el 11.FEB.2024.**

- 2.16 Que, mediante Resolución Directoral N° 359-2023-MIDAGRI-PEJSIB-DE, de fecha 25.OCT.2023, la Entidad declaró IMPROCEDENTE (NO HA LUGAR) la solicitud de **Ampliación de Plazo Parcial N° 13**, por dos (02) días calendario, peticionada por el contratista CONSORCIO PERICO, responsable de la ejecución de la Obra: "Mejoramiento del Servicio de Riego y Rehabilitación de la Infraestructura de Riego del Canal San Pedro de Perico, Distrito Chirinos – San Ignacio – Cajamarca", con lo cual, **el plazo final para la culminación de la obra se mantiene en el 11.FEB.2024.**



Resolución Directoral N° 046-2024-MIDAGRI-PEJSIB-DE

Jaén, 13 FEB 2024

- 2.17 Que, mediante Resolución Directoral N° 387-2023-MIDAGRI-PEJSIB-DE, de fecha 20.NOV.2023, la Entidad declaró IMPROCEDENTE (NO HA LUGAR) la solicitud de **Ampliación de Plazo Parcial N° 14**, por diecinueve (19) días calendario, solicitada por el contratista CONSORCIO PERICO, responsable de la ejecución de la Obra: "Mejoramiento del Servicio de Riego y Rehabilitación de la Infraestructura de Riego del Canal San Pedro de Perico, Distrito Chirinos – San Ignacio – Cajamarca", con lo cual, el plazo final para la culminación de la obra se mantiene en el **11.FEB.2024**.
- 2.18 Que, mediante Resolución Directoral N° 390-2023-MIDAGRI-PEJSIB-DE, de fecha 21.NOV.2023, la Entidad declaró IMPROCEDENTE (NO HA LUGAR) la solicitud de **Ampliación de Plazo Parcial N° 15**, por dos (02) días calendario, solicitada por el contratista CONSORCIO PERICO, responsable de la ejecución de la Obra: "Mejoramiento del Servicio de Riego y Rehabilitación de la Infraestructura de Riego del Canal San Pedro de Perico, Distrito Chirinos – San Ignacio – Cajamarca", con lo cual, el plazo final para la culminación de la obra se mantiene en el **11.FEB.2024**.
- 2.19 Que, mediante Resolución Directoral N° 409-2023-MIDAGRI-PEJSIB-DE, de fecha 29.NOV.2023, la Entidad declaró IMPROCEDENTE (NO HA LUGAR) la solicitud de **Ampliación de Plazo Parcial N° 16**, por un (01) días calendario, solicitada por el contratista CONSORCIO PERICO, responsable de la ejecución de la Obra: "Mejoramiento del Servicio de Riego y Rehabilitación de la Infraestructura de Riego del Canal San Pedro de Perico, Distrito Chirinos – San Ignacio – Cajamarca", con lo cual, el plazo final para la culminación de la obra se mantiene en el **11.FEB.2024**.
- 2.20 Que, la Junta de Resolución de Disputas (*instituido, organizado y administrado por el Centro de Análisis y Resolución de Conflictos de la PUCP – Expediente N° 4333-626-22*), mediante **Decisión N° 04, de fecha 21.DIC.2023**, resolvió en el sentido que es **PROCEDENTE EN PARTE la primera pretensión, ya que los días de afectación calculados sólo fueron 13 días en relación a la SAP N° 12**.
- 2.21 Que, mediante Resolución Directoral N° 033-2024-MIDAGRI-PEJSIB-DE, de fecha 02.FEB.2024, la Entidad declaró IMPROCEDENTE (NO HA LUGAR) la solicitud de **Ampliación de Plazo Parcial N° 17**, por un (01) días calendario, solicitada por el contratista CONSORCIO PERICO, responsable de la ejecución de la Obra: "Mejoramiento del Servicio de Riego y Rehabilitación de la Infraestructura de Riego del Canal San Pedro de Perico, Distrito Chirinos – San Ignacio – Cajamarca", con lo cual, el plazo final para la culminación de la obra se mantiene en el **24.FEB.2024**.
- 2.22 Que, mediante Resolución Directoral N° 034-2024-MIDAGRI-PEJSIB-DE, de fecha 02.FEB.2023, la Entidad declaró IMPROCEDENTE (NO HA LUGAR) la solicitud de



Ampliación de Plazo Parcial N° 18, por un (01) días calendario, solicitada por el contratista CONSORCIO PERICO, responsable de la ejecución de la Obra: "Mejoramiento del Servicio de Riego y Rehabilitación de la Infraestructura de Riego del Canal San Pedro de Perico, Distrito Chirinos – San Ignacio – Cajamarca", con lo cual, el plazo final para la culminación de la obra se mantiene en el **24.FEB.2024**.

2.23 Que, mediante Resolución Directoral N° 036-2024-MIDAGRI-PEJSIB-DE, de fecha 02.FEB.2023, la Entidad declaró IMPROCEDENTE (NO HA LUGAR) la solicitud de **Ampliación de Plazo Parcial N° 19**, por un (01) días calendario, solicitada por el contratista CONSORCIO PERICO, responsable de la ejecución de la Obra: "Mejoramiento del Servicio de Riego y Rehabilitación de la Infraestructura de Riego del Canal San Pedro de Perico, Distrito Chirinos – San Ignacio – Cajamarca", con lo cual, el plazo final para la culminación de la obra se mantiene en el **24.FEB.2024**.

2.24 Que, mediante Resolución Directoral N° 037-2024-MIDAGRI-PEJSIB-DE, de fecha 02.FEB.2023, la Entidad declaró IMPROCEDENTE (NO HA LUGAR) la solicitud de **Ampliación de Plazo Parcial N° 20**, por un (01) días calendario, solicitada por el contratista CONSORCIO PERICO, responsable de la ejecución de la Obra: "Mejoramiento del Servicio de Riego y Rehabilitación de la Infraestructura de Riego del Canal San Pedro de Perico, Distrito Chirinos – San Ignacio – Cajamarca", con lo cual, el plazo final para la culminación de la obra se mantiene en el **24.FEB.2024**.

2.25 Que, mediante Resolución Directoral N° 038-2024-MIDAGRI-PEJSIB-DE, de fecha 02.FEB.2023, la Entidad declaró IMPROCEDENTE (NO HA LUGAR) la solicitud de **Ampliación de Plazo Parcial N° 21**, por un (01) días calendario, solicitada por el contratista CONSORCIO PERICO, responsable de la ejecución de la Obra: "Mejoramiento del Servicio de Riego y Rehabilitación de la Infraestructura de Riego del Canal San Pedro de Perico, Distrito Chirinos – San Ignacio – Cajamarca", con lo cual, el plazo final para la culminación de la obra se mantiene en el **24.FEB.2024**.

2.26 Que, mediante Resolución Directoral N° 040-2024-MIDAGRI-PEJSIB-DE, de fecha 05.FEB.2023, la Entidad declaró IMPROCEDENTE (NO HA LUGAR) la solicitud de **Ampliación de Plazo Parcial N° 22**, por dos (02) días calendario, solicitada por el contratista CONSORCIO PERICO, responsable de la ejecución de la Obra: "Mejoramiento del Servicio de Riego y Rehabilitación de la Infraestructura de Riego del Canal San Pedro de Perico, Distrito Chirinos – San Ignacio – Cajamarca", con lo cual, el plazo final para la culminación de la obra se mantiene en el **24.FEB.2024**.

2.27 Que, mediante Resolución Directoral N° 043-2024-MIDAGRI-PEJSIB-DE, de fecha 07.FEB.2023, la Entidad declaró IMPROCEDENTE (NO HA LUGAR) la solicitud de **Ampliación de Plazo Parcial N° 23**, por un (01) días calendario, solicitada por el contratista CONSORCIO PERICO, responsable de la ejecución de la Obra: "Mejoramiento del Servicio de Riego y Rehabilitación de la Infraestructura de Riego del Canal San Pedro de Perico, Distrito Chirinos – San Ignacio – Cajamarca", con lo cual, el plazo final para la culminación de la obra se mantiene en el **24.FEB.2024**.

2.28 Que, mediante Carta CP N° 12-24, de fecha 17.ENE.2024 (*recepcionada por la Supervisión BIARKING PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES S.A.C, el mismo día*), el contratista CONSORCIO PERICO (*representado por el Ing. César Williams Revollo Quinto*), solicita la aprobación de la **Ampliación de Plazo N° 24** (SAP N° 24), por 03 (tres) días calendario, por la causal de "Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista", como consecuencia de los efectos de las precipitaciones pluviales de fuerte intensidad ocurridos durante el día sábado 30, 31 de diciembre 2023





Resolución Directoral N° 046-2024-MIDAGRI-PEJSIB-DE

Jaén, **13 FEB 2024.**

y 01 de enero del 2024 (*en hora de la madrugada*), presentada en la zona donde se ejecuta la obra, que afecta la correcta ejecución de las partidas contractuales.



2.29 Que, mediante Carta N° 029-2024-BIARKING PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES SAC/GO, de fecha 24.ENE.2024, (*recepcionada en mesa de partes de la Entidad el mismo día*), la SUPERVISIÓN alcanza al Director Ejecutivo del PEJSIB, el Informe Técnico N° 016-2024/JGPT-JEFE DE SUPERVISIÓN DE OBRA, de fecha 24.ENE.2024, mediante el cual, emite pronunciamiento opinando que es **IMPROCEDENTE** la SAP N° 24 por 03 días calendario.



2.30 Que, mediante Informe N° 116-2024-MIDAGRI-PEJSIB-DIAR, de fecha 12.FEB.2024, el Director de Infraestructura Agraria y Riego (*Ing. Dalton Gustavo Díaz Mariño, con Reg. CIP N° 195053*), emite opinión técnica en el sentido que debe declararse **IMPROCEDENTE** la SAP N° 24 por 03 días calendario, manteniéndose la fecha del plazo contractual el **24.FEB.2024**¹, según el detalle que plasma su informe.

2.31 Que, mediante Informe Legal N° 043-2024-MIDAGRI-PEJSIB-DOAL, de fecha 13.FEB.2024, el Director de la Oficina de Asesoría Legal, emite opinión legal en el sentido de declarar infundada la solicitud de la Ampliación de Plazo N° 24, solicitada por el CONTRATISTA.

III. SOBRE LA SOLICITUD DE AMPLIACION DE PLAZO N° 24 (SAP N° 24)



3. Que, mediante Carta CP N° 12-24, de fecha 17.ENE.2024 (*recepcionada por la Supervisión BIARKING PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES S.A.C, el mismo día*), el contratista CONSORCIO PERICO, solicita la aprobación de la **Ampliación de Plazo N° 24 (SAP N° 24)**, por 03 (tres) día calendario, en mérito a los siguientes fundamentos:

3.1 Que, la causal normativa que sustenta la SAP N° 24, es a) **Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista**, regulado en el art. 197 (literal a) del RLCE del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

3.2 Que, la causal invocada que sustenta la SAP N° 24, son los efectos de las

¹ Este plazo se extendió en mérito a la **Decisión N° 04 de la Junta de Resolución de Disputas (JRD)**, de fecha 21.DIC.2023, que resolvió en el sentido que es **PROCEDENTE EN PARTE la primera pretensión**, ya que los días de afectación calculados sólo fueron 13 días en relación a la SAP N° 12; y que, por consiguiente, el plazo final contractual de la Obra "Mejoramiento del Servicio de Riego y Rehabilitación de la Infraestructura de Riego del Canal San Pedro de Perico, Distrito Chirinos - San Ignacio - Cajamarca", se corre al 24.FEB.2024.

precipitaciones pluviales de fuerte intensidad ocurridos durante el día sábado 30, 31 de diciembre 2023 y 01 de enero del 2024 (*en hora de la madrugada*), presentada en la zona donde se ejecuta la obra, que afecta la correcta ejecución de las partidas contractuales, las cuales forman parte de la ruta crítica de la programación de obra; precisando además, que la ejecución de dichas partidas vienen siendo afectadas por la saturación del camino de acceso del Canal Principal San Pedro de Perico, y no se puede continuar con la instalación de tubería estructurada PEAD, extrusión de tubería estructurada, termofusión de tuberías estructurada en HDPE, demolición de estructuras existentes y construcción de cámaras de inspección (mezclado, vaciado, transporte y compactación de concreto), así como la colocación de cama de arena que requiere de procedimientos de nivelación topográfica, lo cual dificulta y pone en riesgo la calidad de trabajos, equipo y personal técnico ante el posible deslizamiento de piedras y/o rocas de los taludes superiores, por lo que se ve comprometido el control del espesor de la cama de arena de 10 cm, puesto que, sobre el canal principal se acumula agua proveniente de las precipitaciones pluviales y se debe esperar que este evapore o se elimine manualmente al momento de reiniciar las labores cuando las condiciones climáticas mejoren por la acumulación de agua proveniente de las precipitaciones pluviales, por lo que los efectos de las lluvias pueden convertir los caminos y accesos a la obra en terrenos fangosos o resbaladizos, y esto dificulta el transporte de equipos, materiales y personal.



3.3 Que, la causal invocada tiene fecha de inicio el 30.DIC.2023 hasta el 02.ENE.2024 (final de la causal), la misma que ha sido sustentada al amparo de los alcances del Art. 197, literal a) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, **“Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista”**.



3.4 Que, el Contratista señala como fundamentos técnicos de su solicitud, lo siguiente:

- a) Que, se ha realizado ensayos de laboratorio para determinar el contenido de la humedad, en la zona de afectación de las excavaciones (2 muestras *in situ* de manera superficial en las progresiva Km 6+080 al Km 7+440), regido bajo la norma ASTM D 2216, cuyos resultados concluyen que el suelo en las fechas mencionadas se encuentra saturado, imposibilitando la ejecución de las partidas, conforme al siguiente detalle:

CANAL LATERAL	PROGRESIVA	ENSAYO	FECHA	RESULTADO
SAN PEDRO DE PERICO	Km 6+080	Contenido de humedad (ASTM D-2216)	30/12/2023	32.49%
SAN PEDRO DE PERICO	Km 7+440	Contenido de humedad (ASTM D-2216)	30/12/2023	31.06%

Fuente: Ensayo de laboratorio



- b) Que, no se ha considerado los datos de las precipitaciones pluviales de la estación de Chirinos, la cual si bien es cierto está dentro de la zona de influencia a nivel de distrito, no refleja con exactitud los datos pluviométricos del Caserío el Tablón, dado la existencia de microclimas, donde la altitud, la exposición solar, la presencia de cuerpos de agua, la orientación de las laderas y la vegetación, son algunos de los factores que pueden influir en las condiciones climáticas locales y en la formación de microclimas. Que, en tal contexto, la información brindada por el SENAMHI tiene carácter confiable en la misma área del distrito, pudiendo variar en el Caserío el Tablón.

Cabe mencionar que los datos de las precipitaciones pluviales en el Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú – SENAMHI; se registra a las 07h;



Resolución Directoral N° 046 -2024-MIDAGRI-PEJSIB-DE

Jaén, **13 FEB 2024**

13h y 19h; sin embargo, se pueden incrementar registro de acuerdo a las precipitaciones que se registra durante el día en cada estación, cerrando su registro hasta las 7:00 am del día siguiente de acuerdo a la RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL EJECUTIVA N° 0174 SENAMHI-PREJ-OGOT/2013 (*protocolo para la instalación y operación de estaciones meteorológicas e hidrológicas*); por lo que para la presente solicitud de ampliación de plazo se tomaran los registros del día sábado 30 de diciembre debido a que las precipitaciones pluviales se produjeron en horas de la madrugada de este día, prolongándose las precipitaciones pluviales y causando estragos hasta al día lunes 01 de enero del 2024, conforme al siguiente detalle:

IMAGEN N°01: DATOS HIDROMETEOROLÓGICOS – ESTACIÓN CHIRINOS (SENAMHI)

Estación: CHIRINOS				
Departamento: CAJAMARCA		Provincia: SAN IGNACIO		Distrito: CHIRINOS
Latitud: 5°18'30.53"		Longitud: 78°53'51.32"		Altitud: 1772 metros
Tipo: CO - Meteorológica		Código: 105074		
AÑO / MES / DÍA	TEMPERATURA (°C)		HUMEDAD RELATIVA (%)	PRECIPITACIÓN (mm/día)
	MAX	MIN		TOTAL
26/12/2023	24	17.6	86.4	27.7
27/12/2023	18	15.2	93.4	7.7
28/12/2023	22.4	14.6	85.4	0
29/12/2023	24.4	16.6	83.7	18.8
30/12/2023	23	17.2	86.8	1.3
31/12/2023	22.4	14.8	94.2	4.7

AÑO / MES / DÍA	TEMPERATURA (°C)		HUMEDAD RELATIVA (%)	PRECIPITACIÓN (mm/día)
	MAX	MIN		TOTAL
01/01/2024	23.2	16.6	92.1	1.6
02/01/2024	23.8	16	82.2	30.8

Fuente: <https://www.senamhi.gob.pe/main.php?dp=cajamarca&p=estaciones>

3.5 Que, la SAP N° 24 se cuantifica por 03 dc.



IV. OPINIÓN TÉCNICA DE LA SUPERVISIÓN DE OBRA

4. Que, mediante Carta N° 029-2024-BIARKING PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES SAC/GO, de fecha 24.ENE.2024, (recepcionada en mesa de partes de la Entidad el mismo día), la Gerente de Operaciones de la empresa supervisora (Ing. Patricia Lizeth Córdova Pérez) alcanza al Director Ejecutivo del PEJSIB, el Informe Técnico N° 016-2024/JGPT-JEFE DE SUPERVISIÓN DE OBRA, de fecha 24.ENE.2024, mediante el cual, emite opinión técnica en el sentido que se debe declarar **IMPROCEDENTE** la solicitud de Ampliación de Plazo N° 24 (SAP N° 24), solicitada por el contratista por (03) tres días calendario, en mérito a los siguientes fundamentos:

4.1 Que, el Contratista NO realizó el sustento técnico correspondiente, siguiendo y cumpliendo lo estipulado en los art. 197 y 198 del RLCE, para la solicitud de la ampliación de plazo N° 24, por lo cual, la supervisión deja constancia en los Asientos N° 963 y 964 sobre que NO ES VIABLE LA SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 24, así mismo, en el Asiento N° 956 de la supervisión se dejó constancias que las condiciones climáticas en la zona de influencia del proyecto son favorables.



4.2 Que, el Contratista en su SAP N° 24, se identificó que las fotografías presentadas no se encuentran GEOREFERENCIADAS NI FECHADAS, por ende, esa información NO SE CONSIDERA VÁLIDA.



4.3 Que, la supervisión indica y precisa que lo realizado por el Contratista – no es información viable – ya que debió determinar mediante su especialista en geología y geotecnia el control del contenido de la humedad mediante ensayo de SPEEDY, lo que permitiría determinar valores reales y al instante, por lo que verificados por esta supervisión solamente se corroboró que el contratista realizó la extracción de muestras y las envolvió en bolsas de plásticos, por ello, se DENIEGA ESTOS RESULTADOS, ya que el procedimiento seguido no es el adecuado, se debió seguir un procedimiento con la que se pueda constatar el contenido de la humedad in situ, con la finalidad de ver hasta qué nivel de filtración presenta el suelo del camino de acceso, así mismo, se observó que se extrajo muestras de aniegos puntuales, que se encontraron en el camino de acceso.

4.4 Que, de las partidas afectas, según el contratista, se debe indicar que las partidas pertenecientes al Lateral Pindo, no corresponde ser consideradas, ya que los trabajos en el Lateral Pindo se paralizaron con fecha 11.11.2023, es decir, en este lateral no hay ejecución de partidas desde la fecha 12.11.2023, lo cual se advirtió en el Asiento N° 783, con fecha 14.11.2023, en donde se indica que los frentes en el Lateral Pindo se encuentran paralizadas por falta de tubería HDPE 200 mm y que sus almacenes, ubicados en el Caserío EL TABLON, se encuentran desabastecidos, además, se aprobó el tramo que va de la progresiva 3+793.98 hasta 7+820 y los planos de replanteo entre las progresivas 0+000 – 3+793.98 que es el otro tramo del Canal Lateral Pindo hasta la fecha se encuentran observados y el contratista no ha realizado la subsanación correspondiente. Por lo tanto, los atrasos en el Lateral PINDO, es completamente bajo responsabilidad del contratista y a la fecha 27.12.2023 no se vieron afectadas debido a que no se vienen ejecutando actividades en ese lateral desde la fecha 11.11.2023, y solamente se consideran parte de la ruta crítica las siguientes partidas:



ITEM	PARTIDA	F. Inicio	F. termino	Duración días - proyecto
1.5.1.1	TRAZO Y REPLANTEO CANAL EXISTENTE	29/05/23	25/09/23	120
1.5.2.4	DEMOLICION DE ESTRUCTURA EXISTENTE	02/06/23	21/06/23	20



Resolución Directoral N° 046 -2024-MIDAGRI-PEJSIB-DE

Jaén, **13 FEB 2024.**

De estas partidas se identificó que tienen un atraso en su ejecución, las fechas de finalización de tosas las 02 partidas afectadas no sobrepasan el mes de setiembre 2023, por lo que los atrasos en la ejecución de estas partidas son complemente responsabilidad del contratista, por ende, el sustento y el plazo que el contratista considera como "afectada" NO ES VIABLE, ya que las partidas debieron ser ejecutadas meses antes, y estas no fueron ejecutadas hasta la fecha debido a la FALTA DE LIQUIDEZ FINANCIERA DEL CONTRATISTA, lo mismo se puede corroborar mes tras mes en las valorizaciones, presentando un notable atraso.



- 4.5 Que, la Supervisión comunicó al Contratista mediante Asientos de cuaderno de obra de manera constante los incumplimientos de la ejecución de las partidas de acuerdo al P.E.O. N° 03 (vigente), los cuales fueron descritos en los Asientos N° 309, 310, 311, 586-590 (de fecha 13.09.2023), 647-651 (de fecha 02.10.2023), 681-685 (de fecha 13.10.2023), 830-834 (de fecha 25.11.2023), 879-883 (de fecha 07.12.2023), 891 (de fecha 11.12.2023), 906 (de fecha 15.12.2023), 934-937 (de fecha 23.12.2023), 945-946 (de fecha 28.12.2023) y 952 (de fecha 29.12.2023).



- 4.6 Que, deja en evidencia que el contratista no realizó el sustento legal y técnico referente a que el evento climatológico afecto las partidas de la ruta crítica, debido a que las partidas que están vigentes hasta la fecha corresponden al Lateral Lotos, pero estas partidas no se encuentran en ejecución; así mismo, el contratista no realiza la presentación de los plazos de trazo – replanteo, que es el primer requisito para iniciar la ejecución en el Lateral Lotos.



- 4.7 Que, la supervisión indica que con respecto al P.E.O. N° 03 vigente, el contratista tiene partidas programadas ya concluidas, en el Canal Principal San Pedro de Perico su fecha de culminación fue el 06.DIC.2023, en el Canal Lateral San Isidro fue el 01.AGO.2023, en el Canal Lateral Acerillo fue el 13.OCT.2023, en el Canal Lateral México fue el 24.NOV.2023, en el Canal Lateral Pindo fue el 03.DIC.2023, en el Canal Lateral Pindo 1 fue el 11.NOV.2023, en el Canal Lateral Alto Potrerillo fue el 08.ENE.2024, por lo que estos atrasos son completamente atribuibles al contratista.

- 4.8 Que, el reporte del SENAMHI muestra que con fecha 30.DIC.2023 se obtuvo una precipitación del 1.3 mm/día, 31.DIC.2023 se obtuvo una precipitación de 4.7 mm/día, y el 01.ENE.2024 se obtuvo una precipitación de 1.6 mm/día, de esto se tiene que aclarar que las lluvias del 30.12.2023, 31.12.2023 y 01.01.2024, se desarrolló en la parte alta del Distrito de Chirinos, ya que se corrobora in situ que el Caserío el Tablón SE PRODUJERON PRECIPITACIONES PLUVIALES LIGERAS, por lo que esta supervisión verifico in situ que con fecha 30.DIC.2023, 31.DIC.2023 y 01.ENE.2024, el

contratista no ha realizado sus actividades, así mismo se hace de conocimiento que de acuerdo al P.E.O. N° 03 vigente, las partidas no se encuentran en la ruta crítica y presentan fecha de término ya concluidas, y que además, de acuerdo al GANTT, presentan holgura "0", es decir no pueden atrasarse en su ejecución, estos atrasos son atribuibles al contratista, debido a la falta de liquidez financiera

- 4.9 Que, se identificó que de acuerdo al estudio geológico y geotécnico del expediente técnico de obra, el tipo de terreno predominante en el canal principal San Pedro de Perico, que es el área de influencia de las partidas que el contratista considera afectado es SEMIROCOSO – ROCOSO, las cuales al entrar en contacto con la humedad difícilmente puede generar aniegos de gran magnitud o dificulte el tránsito de personas y/o maquinarias ligeras y/o impida realizar trabajos, puesto que esta humedad en estos tipos de suelos solo tienen un infiltración de hasta una altura de 30 cm, dependiendo de la intensidad de las lluvias, ya sea fuertes o muy fuertes (*lluvias con precipitaciones entre 15 – 30 mm y entre 30 – 60 mm respectivamente*).



- 4.10 Que, conforme a lo expuesto, la SUPERVISIÓN emite opinión DENEGANDO la SAP N° 24 por el plazo de tres (03) días calendario.

V. OPINIÓN TÉCNICA DE LA DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA AGRARIA Y RIEGO (DIAR)



5. Que, mediante Informe N° 116-2024-MIDAGRI-PEJSIB-DIAR, de fecha 12.FEB.2024, el Director de Infraestructura Agraria y Riego (*Ing. Dalton Gustavo Díaz Mariño, con Reg. CIP N° 195053*), tomando como referencia el Informe Técnico de LA SUPERVISIÓN, emite opinión técnica, solicitando declarar **IMPROCEDENTE** la solicitud de la Ampliación de Plazo N° 24, por 03 dc, solicitada por el contratista, en mérito a los siguientes fundamentos:

01. Análisis

5.1 Sustento técnico por parte del Contratista Consorcio Perico sobre la SAP N° 24

El residente de obra Ing. Jim Henry Pereda Marín, sustenta la solicitud del SAP N° 24 (*Informe N° 05-2024-JHPM/RO*), conforme a los artículos 197 y 198 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en adelante RLCE.

Según el Informe técnico de ampliación de plazo N.° 24 (*Informe N.° 005-2024-JHPM/RO*), de modo resumido señala lo siguiente:

"(...)

a. **ANOTACIONES DEL CUADERNO DE OBRA:**

De acuerdo al numeral 198.1 del artículo 198 del RLCE, señala lo siguiente:

"(...)

Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista por intermedio de su residente anota en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando si efecto y los hitos afectados o no cumplidos

(...). Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, con copia a





Resolución Directoral N° 046-2024-MIDAGRI-PEJSIB-DE

Jaén,

13 FEB 2024

la Entidad, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente.
(...)"

INICIO DE LA CAUSAL DE AMPLIACIÓN DEL PLAZO N° 24:

El residente anotó en el cuaderno de obra el **INICIO DE LA CAUSAL**, en los asientos de obra N° 958 y 959 de fecha 30/12/2023, indicando la causal invocada y las partidas afectadas, pero, éste último lo detallaremos más adelante en la precedente. A continuación, en la imagen siguiente mostramos la fecha del inicio de la causal invocada:

Se hace de conocimiento a la supervisión que durante la madrugada se han presentado precipitaciones pluviales en la zona de trabajo, los efectos de las precipitaciones como son la saturación de los suelos imposibilitan al contratista ejecutar las actividades programadas, de acuerdo al contrato principal, poniendo en riesgo la calidad de los trabajos y la salud e integridad del personal en obra.

Por lo que el día de hoy sábado 30 de Diciembre del presente (INICIO DE CAUSAL); nos vemos obligados a suspender las actividades, tomando las previsiones del caso.

Se considera necesario invocar el Art. N°197 causales de ampliación de plazo de la ley de contrataciones del estado. Numeral a) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.

CIERRE DE LA CAUSAL DE AMPLIACIÓN DEL PLAZO N° 24:

El residente anotó en el cuaderno de obra el **CIERRE DE LA CAUSAL**, en los asientos de obra N° 960 y N° 961 de fecha 02.DIC.2024, indicando el cierre de los efectos de la causal invocada, como se muestra en la imagen:

Procedemos a realizar el cierre de la ampliación de plazo por efectos de las precipitaciones pluviales que imposibilitaron ejecutar partidas contractuales de la ruta crítica según el asiento de cuaderno de obra N° 958 y 959; a la vez se deja constancia de que tanto la solicitud, cuantificación y sustento será realizado dentro del procedimiento y plazo establecido por el RLCE (Art 198°)

La causal que sustenta nuestra solicitud de Ampliación de Plazo es: 1. Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista, la misma que está contemplada en el Art 197 De la Ley de Contrataciones del Estado. que se deben computar para el día 30, 31 de diciembre 2023 y 01 de enero del 2024.

b. DESCRIPCION Y JUSTIFICACIÓN DE LA AMPLIACIÓN DE PLAZO:

CAUSAL INVOCADA: La causal que sustenta nuestra solicitud de ampliación de plazo es a) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista, la misma que está contemplada en el Art. 197 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La cual se debe computar el **día sábado 30, domingo 31 diciembre del 2023 y 01 de enero del 2024**

Durante el día miércoles 27 de diciembre se presentaron condiciones climáticas adversas y/o estragos de las lluvias Los efectos de las lluvias de fuertes intensidad



afectaron de manera parcial el desarrollo de los trabajos en obra especialmente cuando se trabaja al aire libre.

Estas precipitaciones pluviales, estragos de las lluvias dificultan la realización de tareas como colocación de cama de arena, instalación de tubería estructurada PEAD, extrusión de tubería estructurada, termofusión de tubería en HDPE, demolición de estructuras existentes y construcción de cámaras de inspección (mezclado, vaciado, transporte y compactación de concreto) del canal principal San Pedro de Perico, así como también afectan la eliminación del material excedente y el flete rural; debido a que el camino adyacente al canal principal se encuentra saturado y este imposibilita el acceso de maquinaria y personal obrero para la realización de los trabajos descritos. **Por lo tanto, la lluvia y los estragos de las mismas ocasionan atrasos al calendario valorizado de avance de obra por causas no imputables a nuestra representada.**

Las lluvias y sus efectos se produjeron el día sábado 30, domingo 31 diciembre del 2023 y 01 de enero del 2024 en horas de la madrugada, precisándose además que los estragos de estas lluvias imposibilitaron trabajo alguno afectando el calendario valorizado de avance de obra en su totalidad, así como también sus partidas y subpartidas del mencionado Calendario

Además, estos efectos causan riesgo y peligros para los trabajadores de sus funciones asignadas, causando posibles accidentes en obra. A continuación, se detallan algunos de los principales:

Riesgo de Transporte – Maquinaria:

Durante el día de la jornada, se lleva el material con maquinaria que son el minicargador para el transporte de tuberías estructuradas PEAD, volquetes para el transporte de material de relleno, el strong (mini volquete) que transporta cama de arena, camioneta 4x4 para el transporte del personal, equipos y herramientas.

La trocha está en una orografía escarpada, tiene un acceso hasta el km 3+500, luego se reduce la sección permitiendo el ingreso de una motocar hasta cierta distancia, posterior en moto lineal y a la caminata hasta llegar a la captación o inicio de la tubería estructurada.

Los suelos arcillosos en precipitaciones medianas presentan su contenido de humedad, índice de plasticidad significativa, que hace que estos suelos su superficie de rodadura sean deslizantes, producto a ellos el riesgo de accidente para realizar actividades son muy elevadas, causando pérdidas de vida o de bienes.

Riesgo en la actividad:

Con precipitaciones bajas medianas o altas el riesgo es muy alto que se resbalen y sufran golpes y/o fracturas, esguince, quemaduras, etc.; este hace que el acceso al área del trabajo sea imposible, para cualquier actividad

Riesgo factor Humano:

Existe alto riesgo de accidentes y muerte de nuestro personal, ya que los estragos de las lluvias ocasionan cambios sustanciales en la topografía superficial en la zona de trabajo, por efectos de deslizamientos de rocas, aludes, aumento o activación del caudal de las quebradas secas, escorrentía, asentamientos de terreno natural por fallas geológicas, que intersecan al canal principal.

La seguridad de los trabajadores también se ve comprometida debido al aumento del riesgo de resbalones, quemaduras, esguince, caídas y lesiones por objetos en movimiento. Estos factores imprevistos e inevitables pueden provocar retrasos en la ejecución de la obra, afectando el cumplimiento del programa de ejecución de obra.

Partidas Afectadas (ruta crítica):





Resolución Directoral N° 046-2024-MIDAGRI-PEJSIB-DE

Jaén,

13 FEB 2024.

Según el cronograma vigente (C.O.V. N° 03) de obra, las partidas que se han visto directamente afectadas por los efectos de las precipitaciones pluviales (estrágos de las lluvias), son las siguientes:

Según el cronograma vigente (C.O.V. N° 03) de obra, las partidas que se han visto directamente afectadas por los efectos de las precipitaciones pluviales (estrágos de las lluvias), son las siguientes:



CUADRO N°01: PARTIDAS AFECTADAS

ITEM	PARTIDA	F. Inicio	F. termino	Duración días - proyecto
1.5	CONDUCCIÓN TUBERÍA SAN PEDRO PERICO			
1.5.1	OBRAS PRELIMINARES			
1.5.1.1	TRAZO Y REPLANTEO CANAL EXISTENTE	29/05/23	25/09/23	120
1.5.2	MOVIMIENTO DE TIERRAS			
1.5.2.1	COLOCACIÓN DE CAMA DE ARENA	31/05/23	26/11/23	180
1.5.2.3	RELLENO SFMI COMPACTADO CON MATERIAL DE PRESTAMO	10/06/23	26/11/23	170
1.5.2.4	DEMOLICION DE ESTRUCTURA EXISTENTE	02/06/23	21/06/23	20
1.5.3	INSTALACION DE TUBERIA			
1.5.3.1	SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERIA ESTRUCTURADA PEAD, DI=900 mm	08/07/23	15/10/23	100
1.5.3.5	PRUEBA DE ERMETICIDAD TUBERIA ESTRUCTURADA DI=600-900mm	15/06/23	02/12/23	171
1.5.4	CAMARAS DE INSPECCION EN TUBERIA PRINCIPAL			
1.5.4.1	CONCRETO SIMPLE f'c=100kg/cm2 PARA SOLADOS (e=10 cm)	08/06/23	07/07/23	30
1.5.4.2	CONCRETO ARMADO f'c = 210Kg/cm2	18/06/23	25/09/23	100
1.5.4.3	ACERO DE REFUERZO f'y=4200Kg/cm2 G 60	12/06/23	25/08/23	75
1.5.4.4	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO CARAVISTA	14/06/23	27/08/23	75
1.5.7	RETIRO DE TAPAS, CANOAS Y PASOS PEATONALES			
1.5.7.1	LIMPIEZA Y DESBROCE DEL TERRENO	02/06/23	05/06/23	4
1.5.7.2	DEMOLICION DE ESTRUCTURA EXISTENTE	06/06/23	15/06/23	10
1.5.7.3	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE D.MAX. 50 M	08/06/23	17/06/23	10
2.4.1	OBRAS PRELIMINARES			
2.4.1.1	LIMPIEZA Y DESBROCE DE TERRENO	08/04/23	05/08/23	120
2.4.1.2	TRAZO Y REPLANTEO PARA TUBERIAS	10/04/23	07/08/23	120
2.4.2	MOVIMIENTO DE TIERRAS			
2.4.2.2	EXCAVACION DE MATERIAL SUELTO	10/04/23	06/09/23	150
2.4.2.3	COLOCACION DE CAMA CON MATERIAL PROPIO ZARANDEADO	12/04/23	08/09/23	150
2.4.3	INSTALACION DE TUBERIAS			
2.4.3.5	SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERIA HDPE D=250MM PNG	25/04/23	16/09/23	145
2.4.3.6	SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERIA HDPE D=200MM PNG	27/04/23	18/09/23	145
03.02	FLETE RURAL	06/02/23	12/11/23	280

Fuente: Programa de ejecución de obra N° 03.

La afectación de las partidas mencionadas se ha visto reflejada en la imposibilidad de realizar los trabajos según las exigencias de las especificaciones técnicas del expediente técnico, además repercute en el rendimiento de la mano de obra, por lo que se suspendieron las actividades de forma general en los frentes de trabajo del canal principal San Pedro de Perico y sus laterales por efectos de las intensas precipitaciones pluviales.

La ejecución de las presentes partidas viene siendo afectada por la saturación del camino de acceso del canal principal San Pedro de Perico y no se puede continuar con la instalación de tubería estructurada PEAD, obras de concreto y otros Así como la partida de colocación de cama de arena requiere de procedimientos de nivelación topográfica, la cual se dificulta y pone en riesgo la calidad de los trabajos, equipos y personal técnico ante el posible deslizamiento de piedras y/o rocas de los taludes superiores. También se ve comprometido el control del espesor de la cama de arena de 10 cm, puesto que, sobre el canal principal se acumula agua proveniente de las precipitaciones pluviales y se debe esperar que este evapore o se elimine manualmente al momento de reiniciar las labores cuando las condiciones climáticas mejoren.

Los efectos de las lluvias pueden convertir los caminos y accesos a la obra en terrenos fangosos o resbaladizos. Esto dificulta el transporte de equipos, materiales y personal hacia el sitio de trabajo.

Este día adicional permitirían al contratista recuperar el tiempo perdido debido a las Lluvias y retomar las tareas de instalación de tuberías de manera segura y eficiente, evitando comprometer la calidad de la obra.

Fundamento Técnico:

❖ **Ensayo de Laboratorio – contenido de humedad:**

Se ha extraído dos (2) muestras en situ de manera superficial en la progresiva km 6+080; 7+440, donde los ensayos fueron llevados al laboratorio para determinar el contenido de humedad: Con el fin de fundamentar el presente informe técnico. Se realizó el ensayo CONTENIDO DE HUMEDAD NATURAL en la zona de afectación, regido bajo norma ASTM D-2216.

CUADRO N°02: RESULTADOS DEL ENSAYO DE HUMEDAD

CANAL PRINCIPAL	PROGRESIVA	ENSAYO	FECHA	RESULTADO
SAN PEDRO DE PERICO	KM 6+080	CONTENIDO DE HUMEDAD (ASTM D-2216)	30/12/2023	32.49%
SAN PEDRO DE PERICO	KM 7+440	CONTENIDO DE HUMEDAD (ASTM D-2216)	30/12/2023	31.06%

Fuente: Ensayo de Laboratorio

Como observaciones del resultado del ensayo realizado de contenido de humedad natural, se menciona: **El control de humedad determinó que el suelo se encuentra saturado por humedad**, por lo que no es recomendable trabajar en base a esa condición. La saturación de los suelos y materiales surge como consecuencia de los efectos de las precipitaciones pluviales, son ajenos a la voluntad del contratista.

Se adjunta a la presente los ensayos de laboratorio sustentatorios de los resultados presentados.

❖ **Datos hidrometeorológicos:**





Resolución Directoral N° 046 -2024-MIDAGRI-PEJSIB-DE

Jaén, **13 FEB 2024.**

Se ha considerado algo referencial los datos de las precipitaciones pluviales de la estación de Chirinos, la cual está dentro de la zona de influencia a nivel de distrito, pero no refleja a exactitud los datos pluviométricos del caserío el tablón, por la que hay presencia de microclimas de la zona.

En ese sentido se entiende que la información brindada por SENAMHI tiene carácter confiable en la misma área del distrito, pudiendo variar en el caserío el tablón por los microclimas.

Los datos de las precipitaciones pluviales (Sistema Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú – SENAMHI), se registra a las 07h; 13h y 19h, sin embargo, pueden incrementar registros de acuerdo a las precipitaciones durante el día en cada estación, cerrando su registro hasta las 7:00 am del día siguiente. Para la presente solicitud de ampliación de plazo se tomarán **los registros del día sábado 30 de diciembre del 2023** debido a que las precipitaciones pluviales se produjeron en horas de la madrugada de este día, prolongándose las precipitaciones pluviales y causando estragos **hasta el día lunes 01 de enero del 2024.**



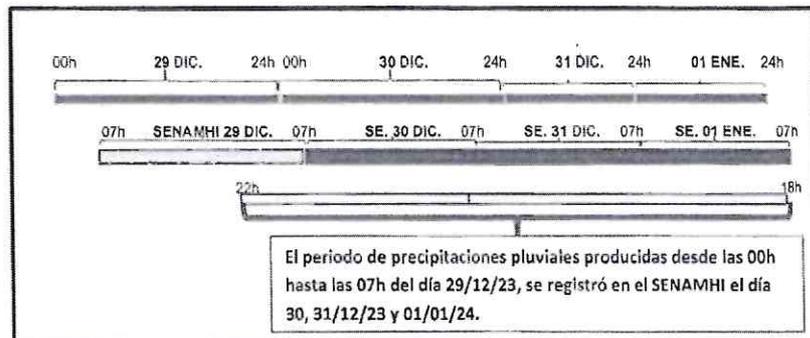
IMAGEN N°01: DATOS HIDROMETEOROLÓGICOS – ESTACIÓN CHIRINOS (SENAMHI)

Estación: CHIRINOS				
Departamento: CAJAMARCA		Provincia: SANTIAGO		Distrito: CHIRINOS
Latitud: 5°18'30.53"		Longitud: 78°53'51.32"		Altitud: 1772 msnm.
Tipo: CO - Meteorológica		Código: 105074		
AÑO / MES / DÍA	TEMPERATURA (°C)		HUMEDAD RELATIVA (%)	PRECIPITACIÓN (mm/día)
	MAX	MIN		
26/12/2023	24	17.6	86.4	27.7
27/12/2023	18	15.2	93.4	7.7
28/12/2023	22.4	14.6	89.4	0
29/12/2023	24.4	16.6	83.7	18.8
30/12/2023	23	17.2	88.8	1.3
31/12/2023	22.4	14.8	94.2	4.7

AÑO / MES / DÍA	TEMPERATURA (°C)		HUMEDAD RELATIVA (%)	PRECIPITACIÓN (mm/día)
	MAX	MIN		TOTAL
01/01/2024	23.2	16.6	92.1	1.6
02/01/2024	23.8	16	82.2	30.8

Fuente: <https://www.senamhi.gob.pe/main.php?dp=cajamarca&p=estaciones>

Línea de Tiempo de Registro de Medición de SENAMHI.



Cuantificación del número de días de ampliación de plazo:

Cuantificación:

- Inicio de causal : 30.12.23
- Cierre de causal : 02.01.24
- Días de plazo contractual solicitado : 03 día calendario

5.2 Sustento técnico por parte de la Supervisión BIARKING PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES SAC, sobre la SAP N° 24

El jefe de supervisión se pronuncia con respecto a la SAP N° 24 solicitada por el contratista, sustenta lo siguiente:

Afectación de la ruta crítica:

La contratista señala en la solicitud de ampliación de plazo, que, en relación a la afectación de la ruta crítica, procede a listar las partidas señalando que las mismas se han visto afectadas debido a las intensas precipitaciones pluviales:





Resolución Directoral N° 046-2024-MIDAGRI-PEJSIB-DE

Jaén, **13 FEB 2024.**

CUADRO N° 01: PARTIDAS AFECTADAS				
ITEM	PARTIDA	F. Inicio	F. termino	Duración días - Proyecto
1.5	CONDUCCIÓN TUBERÍA SAN PEDRO PERICO			
1.5.1	OBRAS PRELIMINARES			
1.5.1.1	TRAZO Y REPLANTEO CANAL EXISTENTE	25/05/23	25/09/23	120
1.5.2	MOVIMIENTO DE TIERRAS			
1.5.2.1	COLOCACIÓN DE CAMA DE ARENA	31/05/23	28/11/23	180
1.5.2.3	RELLENO SEMI COMPACTADO CON MATERIAL DE PRESTAMO	10/06/23	26/11/23	170
1.5.2.4	DEMOLICIÓN DE ESTRUCTURA EXISTENTE	02/06/23	21/06/23	20
1.5.3	INSTALACIÓN DE TUBERÍA			
1.5.3.1	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBERÍA ESTRUCTURADA PEAD, Di=900 mm	08/07/23	15/10/23	100
1.5.3.5	PRUEBA DE HERMETICIDAD TUBERÍA ESTRUCTURADA DI=900-900mm	15/06/23	02/12/23	171
1.5.4	CAMARAS DE INSPECCIÓN EN TUBERÍA PRINCIPAL			
1.5.4.1	CONCRETO SIMPLE f'c=100kg/cm2 PARA SOLADOS (e=10 cm)	08/06/23	07/07/23	30
1.5.4.2	CONCRETO ARMADO f'c= 210Kg/cm2	18/06/23	25/09/23	100
1.5.4.3	ACERO DE REFUERZO f'y=4200Kg/cm2 G 60	12/06/23	25/08/23	75
1.5.4.4	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO CARAVISTA	14/06/23	27/08/23	75
1.5.7	RETIRO DE TAPAS, CANOAS Y PASOS PEATONALES			
1.5.7.1	LIMPIEZA Y DESBROCE DEL TERRENO	02/06/23	05/06/23	4
1.5.7.2	DEMOLICION DE ESTRUCTURA EXISTENTE	06/06/23	15/06/23	10
1.5.7.3	ELIMINACIÓN DE MATERIAL EXCEDENTE D. MAX. 50 M	08/06/23	17/06/23	10
2.4.1	OBRAS PRELIMINARES			
2.4.1.1	LIMPIEZA Y DESBROCE DE TERRENO	08/04/23	05/08/23	120
CONSORCIO PERICO				
2.4.1.2	TRAZO Y REPLANTEO PARA TUBERIAS	10/04/23	07/08/23	120
2.4.2	MOVIMIENTO DE TIERRAS			
2.4.2.2	EXCAVACION DE MATERIAL SUELTO	10/04/23	06/09/23	150
2.4.2.3	COLOCACION DE CAMA CON MATERIAL PROPIO ZARANDADO	12/04/23	08/09/23	150
2.4.3	INSTALACION DE TUBERIAS			
2.4.3.5	SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERÍA HDPE D=250MM PNG	25/04/23	16/09/23	145
2.4.3.6	SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERÍA HDPE D=200MM PNG	27/04/23	18/09/23	145
03.02	FLETE RURAL	06/02/23	12/11/23	280

Fuente: Programa de ejecución de obra N° 03.



Las partidas mencionadas según la contratista, son las que se han visto afectadas, señala haber realizado el ensayo de laboratorio para determinar el contenido de la humedad ASTM D 2216, en relación a la fuente hidrometeorológica señala que los datos del SENAMHI tienen carácter confiable.

En relación al inicio de la causal, señala y coloca que se dio con fecha 30 de diciembre del 2023, indicando que la afectación de esta solicitud de ampliación de plazo es de 03 días calendario, siendo los días 30, 31 de diciembre del 2023 y el día 01 enero del 2024; los días que la contratista considera como afectadas, cerrando su causal con fecha 02 de enero del 2024, con Asientos N° 958 y 959; (inicio de causal), y con Asientos N° 960 y 961 (cierre de causal), del residente de obra.

Así mismo, cabe indicar que la contratista realiza el cierre de causal con fecha 22/12/2023, indicando que con fecha 21/12/2023, se efectuaron lluvias en la zona del trabajo, para lo cual esta Supervisión constató in situ, que en esa fecha no se efectuó ninguna precipitación pluvial, motivo por el cual debió cerrar su causal con fecha 21/12/2023, invalidando de esta forma lo establecido en el procedimiento de la solicitud de ampliación de plazo del Art. 198 del RLCE.

Vale indicar, que, según la fuente de SENAMHI, de acuerdo a las normas internacionales determina, ¿Cuándo se considera una lluvia extraordinaria? Fuertes (entre 15 y 30 mm/hora) Muy fuertes (entre 30 y 60 mm/hora) Torrenciales (por encima de 60 mm/hora); por lo que:

- La lluvia presentada el día 30/12/2023 es de 1.3 mm/día, perteneciente a una lluvia ligera (ver figura 1),
- La lluvia presentada el día 31/12/2023 es de 4.7 mm/día, perteneciente a una lluvia ligera (ver figura 1),
- La lluvia presentada el día 01/12/2023 es de 1.6 mm/día, perteneciente a una lluvia ligera (Figura 1)

La Supervisión ha corroborado in-situ que la lluvia producida con fecha 30.12.2023, sucedió en la parte alta del Distrito de Chirinos y no causó afectación en el C.P El Tablón, ya que la contratista debió continuar con sus labores de manera normal.

Es preciso señalar, que hasta la fecha (24.ENE.2024), solo presenta trabajos en el Canal Principal San Pedro de Perico; cabe indicar que mediante Asientos N° 958, N° 959, N° 963 y N° 964 (30.31.DIC.2023 y 01.ENE.2024); se está dejando constancia que la contratista no ha realizado ninguna actividad en la obra, a pesar que las condiciones climáticas han presentado un alto brillo solar; dicha constatación fue realizada en campo, respecto a la ejecución de partidas en el Canal Principal San Pedro de Perico, encontrándose que las mismas están paralizadas como son:

1. Partida 01.05.02.01.- Colocación de cama de arena; actividades paralizadas (adjunto fotografía).
2. Partida 01.05.03.01.- Suministro e instalación de tubería estructurada PEAD, DI=900mm NTP ISO 21138, actividades paralizadas (adjunto foto).
3. Partida 01.05.04.- Cámaras de inspección en tubería principal (26 und.); los trabajos se encuentran paralizados y abandonados como se puede apreciar en la foto que se adjunta.

También se debe dejar en claro al Residente de Obra, que los trabajos autorizados en los canales laterales, a la presente fecha continúan paralizados como son:

- a) Canal lateral Acerillo; está paralizado desde el mes de octubre 2023, debido a que el contratista no ha realizado la adquisición de la tubería HDPE de 400mm, como tampoco las válvulas para la operación del sistema de riego.
- b) Canal lateral Pindo, se encuentra paralizado desde el 12.11.2023, hecho que fue advirtió en el Asiento COD N° 783, de fecha 14.11.2023; la causa de la paralización es por la falta de tubería HDPE 200 mm, que no existe en sus almacenes, ubicados en el Caserío El Tablón.
- c) Canal lateral Pindo I; hasta la fecha no se ha dado inicio a ninguna partida; por cuanto los planos de trazo-replanteo continúan observados, hasta la fecha el R.O. no ha cumplido con levantar las observaciones.
- d) Canal lateral Lotos; hasta la fecha el R.O. no ha presentado los planos de trazo-replanteo, motivo por el cual no se ha dado inicio a ninguna partida programada en el cronograma de ejecución de obra.

Por lo tanto, los atrasos que tiene la obra hasta la fecha en los canales laterales, es completamente bajo responsabilidad de la contratista; por lo tanto, esta Supervisión considera que NO ES VIABLE la SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 24, ya que los días 30 y 31 DIC.2023, y 01.ENE.2024, la precipitación Pluvial fue de 1.3; 4.7; 1.6 mm/día, el cual no sería ningún impedimento para continuar con las labores programadas de acuerdo al PEO N° 03 VIGENTE.





Resolución Directoral N° 046-2024-MIDAGRI-PEJSIB-DE

Jaén, 13 FEB 2024

Así mismo, se habla de saturación de los suelos, por lo que la contratista, ha realizado un ensayo para determinar el grado de saturación del suelo en las progresivas KM: 6+080 y 7+440; (realizado el 30.DIC.2023), lo cual, no se evidencia mediante fotografías in-situ, además la contratista deberá realizar contenidos de humedad mediante el Ensayo SPEDDY (HUMEDÓMETRO), con la finalidad de obtener resultados en campo y de manera inmediata, respetando la normativa ASHTOO T 217. Estos ensayos realizados por la contratista no garantizan que se tengan contenidos de humedad reales. Demostrando un ensayo de control de humedad (ASTM D-2216), el alto porcentaje de **contenido de humedad** en el suelo, mediante ensayos realizados in situ, de acuerdo a la norma **ASTMD 2216 NTP 339.127**, se determinó:



Figura 1

MAGMA
CORSA Y PROYECTOS DE INGENIERIA S.A.S.
PERU-CONSORCIO DE 9 DE ASESORIA EN INGENIERIA Y CONSULTORIA
LABORATORIO DE MECANICA DE SUELOS Y CIMENTACION
Calle 1000, Independencia 10

ENSAYO DE CONTROL DE HUMEDAD (ASTM D-2216)			
SOLICITANTE	CONSORCIO PERICO		
PROYECTO	"MEJORAMIENTO DEL SERVIDO DE RIEGO Y REHABILITACION DE LA INFRAESTRUCTURA DEL CANAL DE RIEGO SAN PEDRO DE PERICO DEL DISTRITO DE CHIRINOS - PROVINCIA SAN IGNACIO - CAJAMARCA" - CUI N° 2210436		
UBICACION	DISTRITO CHIRINOS - PROVINCIA SAN IGNACIO, REGION CAJAMARCA		
MUESTRA	CANAL PRINCIPAL SAN PEDRO DE PERICO		
MATERIAL	ADREGADO FINO		
FECHA	30 DE DICIEMBRE DEL 2023		
CONTROL DE HUMEDAD			
PROGRESIVA	KM 7+440	KM 6+080	
RECIPIENTE N°	53	52	
1 Peso de la Lata + Suelo Humedo	298.60	244.50	
2 Peso de la Lata + Suelo Seco	234.60	190.10	
3 Peso de la Lata	28.53	22.54	
4 Peso de agua (1-2)	64.00	54.40	
5 Peso del suelo seco (2-3)	206.07	167.46	
6 Humedad (4/5 * 100)	31.06	32.49	
Observaciones: Muestras tomadas en cada una de las progresivas exploradas, humedades que califican como: Alta			

CONSORCIO PERICO
CALLE 1000, INDEPENDENCIA 1000
TEL: 051 974 333 333

Figura 2

Estación: CISENROS				
Departamento: CAJAMARCA		Provincia: SAN MARINO		Districto: CISENROS
Latitud: S 10°30.55"		Longitud: 76°53'51.32"		Altitud: 1772 metros
Tipo: CO - Meteorológica		Código: 105674		
AÑO / MES / DÍA	TEMPERATURA (°C)		PRECIPITACIÓN (mm)	
	MAX	MIN	HUMEDAD RELATIVA (%)	TOTAL
26/12/2023	24	17.8	86.4	27.7
27/12/2023	16	15.2	53.4	7.7
28/12/2023	22.4	14.6	83.4	0
29/12/2023	24.4	16.6	83.7	18.8
30/12/2023	23	17.2	86.6	1.3
31/12/2023	22.4	14.6	84.2	4.7
AÑO / MES / DÍA	TEMPERATURA (°C)		PRECIPITACIÓN (mm)	
	MAX	MIN	HUMEDAD RELATIVA (%)	TOTAL
01/01/2024	23.2	16.8	82.1	1.6
02/01/2024	23.8	16	82.2	30.8

Análisis Técnico:

Revisada la Solicitud de Ampliación de Plazo N° 24, y en concordancia a los parámetros que indica la normativa de la RLCE, se describe lo siguiente:

- a. **Inicio de Causal de Ampliación de Plazo:** La contratista mediante asiento N° 958, N° 959 de fecha 30.DIC.2023, ha realizado la anotación, al inicio de causal de Ampliación de Plazo N° 24, el cual señala las partidas afectadas; **por lo cual está cumpliendo con el procedimiento de ampliación de plazo.**
- b. **Fin de Causal de Ampliación de Plazo:** La contratista mediante asiento N° 960, N° 961 de fecha 02.ENE.2024, ha realizado la anotación y el cierre de causal de Ampliación de Plazo N° 24, el cual señala las partidas afectadas, **por lo cual está cumpliendo con el procedimiento de ampliación de plazo.**
- c. **Afectación de la Ruta Crítica:** La contratista en los Asientos N° 941 y N° 942, describe las partidas afectadas por las precipitaciones pluviales.

Del Artículo 197. Causales de ampliación de plazo. El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación; por lo que como se puede apreciar de acuerdo al P.E.O. N° 03 vigente, las partidas descritas por el Residente de Obra, solamente las partidas: 1.5.1.1.- TRAZO Y REPLANTEO CANAL EXISTENTE, 1.5.2.4.- DEMOLICIÓN DE ESTRUCTURA EXISTENTE, 2.4.1.1.- LIMPIEZA Y DESBROCE DEL TERRENO, 2.4.1.2.- TRAZO Y REPLANTEO PARA TUBERÍAS, 2.4.2.2.- EXCAVACIÓN DE MATERIAL SUELTO, 2.4.2.3.- COLOCACIÓN DE CAMA CON MATERIAL PROPIO ZARANDEADO, 2.4.3.5.- SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBERÍA HDPE, D= 250 mm - PN 6, 2.4.3.6.- SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBERÍA HDPE, D= 200 mm - PN 6, pertenecen a la ruta crítica, como también, con referente a las partidas críticas descritas, los trabajos se encuentran paralizadas por falta de mano de obra calificada y no calificada, materiales e insumos, como también se aprecia en el cuadro anterior su fecha de vencimiento ya culminaron el 2023, por lo que la contratista en su momento debió prever sus materiales e insumos y conformar frentes de trabajos en el Canal Principal San Pedro de Perico y sus canales laterales; en tal sentido, los atrasos son atribuibles e imputable a la contratista, **todo vez que viene incumpliendo con sus obligaciones contractuales.**





Resolución Directoral N° 046 -2024-MIDAGRI-PEJSIB-DE

Jaén,

13 FEB 2024

CANAL PRINCIPAL	PROGRESIVA	ENSAYO	FECHA	RESULTADO
SAN PEDRO DE PERICO	KM 6+080	CONTENIDO DE HUMEDAD (ASTM D-2216)	30/12/2023	32.49%
SAN PEDRO DE PERICO	KM 7+440	CONTENIDO DE HUMEDAD (ASTM D-2216)	30/12/2023	31.06%



❖ DE LOS ENSAYOS DE CONTENIDO DE HUMEDAD:

Se presenta el dato extraído del informe de solicitud de ampliación de plazo realizado por la contratista sobre el contenido de humedad, que, según la contratista, fue realizado en la progresiva 6+080 y 7+440 del Canal Principal San Pedro de Perico:

Sobre esto, esta Supervisión **INDICA**: que estos ensayos de contenido de humedad, realizados por el Laboratorio de Suelos "MAGMA", no están siendo avaladas mediante un Informe Técnico del Especialista de Geología y Geotecnia de la contratista; por lo que, esta Supervisión considera que la documentación está incompleta e inviable, toda vez que los ensayos realizados, también deben ser avalados por el Especialista de Geología y Geotecnia de la Supervisión.

Si bien es cierto los días 30 y 31 DIC.2023, y 01.ENE.2024 se presentaron lluvias, pero de intensidad ligera con una precipitación de 1.3 mm/día, 4.7 mm/día y 1.6 mm/día; el cual no era impedimento de paralización de las actividades diarias, como también a lo referente al PEO N° 03 VIGENTE, las partidas mencionadas por el R.O. ya culminaron el año 2023; por lo que, los atrasos son atribuibles a la contratista. Cabe indicar también que, en la documentación del Expediente Técnico, en el Estudio de Suelos, en esta zona se tiene un suelo semi rocoso – rocoso; por ende, la saturación del suelo es escasa: Además, se hace recordar a la contratista que es de pleno conocimiento que, desde un inicio, que la obra está ubicada en una zona de ceja de selva; por lo tanto, debió prever sus planes de contingencia respecto a las lluvias.

Así mismo, de lo verificado en el informe de Solicitud de la Ampliación N° 24, **NO SE IDENTIFICÓ EL SUSTENTO**, de que el material extraído cumpla con lo indicado en la normativa ASTM D-2216 parte 1.7, 1.8 Y 1.9; así mismo, se debió definir el tipo de método a usar para la extracción, ya sea método A o método B, ya que depende de ello la cantidad de muestra que se debió de extraer. Es preciso señalar que solo se ha realizado dos muestras para el ensayo de fecha 30.DIC.2023.

Esta Supervisión **INDICA** que se ha realizado un ensayo para determinar el grado de saturación del suelo en las progresivas KM: 6+080 y 7+440; (realizado el 30.DIC.2023), lo cual, no se evidencia mediante fotografías in-situ; además la contratista deberá realizar contenidos de humedad mediante el Ensayo SPEDDY (HUMEDÓMETRO), con la finalidad de obtener resultados en campo y de manera inmediata, respetando la normativa ASHTOO T 217; los ensayos realizados por la contratista no garantiza que se tengan contenidos de humedad reales, ya que están sujetas a un proceso de transporte las cuales puede ser afectadas. Por ello se recomienda que se avalen mediante Ensayo de SPEEDY (humedómetro) y/o fotografías del transporte de las muestras, de tal manera que se garantice la calidad del proyecto.

Por ende, esta Supervisión **NO** considera como información válida, estos ensayos y deja constancia que son completamente responsabilidad de la contratista, ya que no se presenta ni sustento fotográfico fechado geo referenciado de todo lo indicado, además de no garantizar que la muestra que se tomó sea la representativa de toda la zona en donde se desarrollan las actividades, **INCUMPLIENDO** de esta manera lo establecido en la ASTM D 2216 parte 8 y 9.

❖ **DE LAS PARTIDAS AFECTADAS:**

De acuerdo a la Programación de Obra N° 03 (D. GANTT 03) vigente, hasta la fecha, se tiene que:

- Las partidas que la contratista considera afectadas (ruta crítica), son las siguientes:

CUADRO N°01: PARTIDAS AFECTADAS				
ITEM	PARTIDA	F. Inicio	F. termino	Duración días - proyecto
1.5	CONDUCCIÓN TUBERÍA SAN PEDRO PERICO			
1.5.1	OBRAS PRELIMINARES			
1.5.1.1	TRAZO Y REPLANTEO CANAL EXISTENTE	29/05/23	25/09/23	120
1.5.2	MOVIMIENTO DE TIERRAS			
1.5.2.1	COLOCACIÓN DE CAMA DE ARENA	31/05/23	26/11/23	180
1.5.2.3	RELLENO SEMI COMPACTADO CON MATERIAL DE PRESTAMO	10/06/23	26/11/23	170
1.5.2.4	DEMOLICIÓN DE ESTRUCTURA EXISTENTE	02/06/23	21/06/23	20
1.5.3	INSTALACION DE TUBERIA			
1.5.3.1	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBERIA ESTRUCTURADA PEAD, DI=900 mm	08/07/23	15/10/23	100
1.5.3.5	PRUEBA DE HERMETICIDAD TUBERIA ESTRUCTURADA DI=600-900mm	15/06/23	02/12/23	171
1.5.4	CAMARAS DE INSPECCIÓN EN TUBERÍA PRINCIPAL			
1.5.4.1	CONCRETO SIMPLE $f'c=100\text{kg/cm}^2$ PARA SOLADOS (e=10 cm)	08/06/23	07/07/23	30
1.5.4.2	CONCRETO ARMADO $f'c = 210\text{Kg/cm}^2$	18/06/23	25/09/23	100
1.5.4.3	ACERO DE REFUERZO $f'y=4200\text{Kg/cm}^2$ G 60	12/06/23	25/08/23	75
1.5.4.4	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO CARAVISTA	14/06/23	27/08/23	75
1.5.7	RETIRO DE TAPAS, CANOAS Y PASOS PEATONALES			
1.5.7.1	LIMPIEZA Y DESBROCE DEL TERRENO	02/06/23	05/06/23	4
1.5.7.2	DEMOLICIÓN DE ESTRUCTURA EXISTENTE	06/06/23	15/06/23	10
1.5.7.3	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE D.MAX. 50 M	08/06/23	17/06/23	10
2.4.1	OBRAS PRELIMINARES			
2.4.1.1	LIMPIEZA Y DESBROCE DE TERRENO	08/04/23	05/08/23	120
	CONSORCIO PERICO			

Jim H. Berredín María
 Ing. de Obra
 C.P. 11889





Resolución Directoral N° 046 -2024-MIDAGRI-PEJSIB-DE

Jaén, **13 FEB 2024.**

2.4.1.2	TRAZO Y REPLANTEO PARA TUBERIAS	10/04/23	07/08/23	120
2.4.2	MOVIMIENTO DE TIERRAS			
2.4.2.2	EXCAVACION DE MATERIAL SUELTO	10/04/23	06/09/23	150
2.4.2.3	COLOCACION DE CAMA CON MATERIAL PROPIO ZARANDEADO	12/04/23	08/09/23	150
2.4.3	INSTALACION DE TUBERIAS			
2.4.3.5	SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERIA HDPE D=250MM PNG	25/04/23	16/09/23	145
2.4.3.6	SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERIA HDPE D=200MM PN6	27/04/23	18/09/23	145
03.02	FLETE RURAL	06/02/23	12/11/23	280

Fuente: Programa de ejecución de obra N° 03.

- Esta Supervisión realizó el análisis de acuerdo a la PROGRAMACIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRA N° 03, vigente hasta la fecha, en la que se identificó las partidas que **SÍ** se encuentran dentro de la ruta crítica, como son:

PARTIDAS CRÍTICAS CON HOLGURA CERO "0"

ITEM	Nombre de tarea	Comienzo	Fin	Límite de comienzo	Límite de finalización	Demora permisible	Margen de demora total
1	CANAL PRINCIPAL	06/02/23	06/12/23	06/02/23	11/02/24	0 días	0 días
1.5	CONDUCCIÓN TUBERÍA SAN PEDRO PERICO	29/05/23	02/12/23	29/05/23	11/02/24	0 días	0 días
1.5.1	OBRAS PRELIMINARES	29/05/23	27/09/23	29/05/23	11/02/24	0 días	0 días
1.5.1.1	TRAZO Y REPLANTEO CANAL EXISTENTE	29/05/23	25/09/23	29/05/23	25/09/23	0 días	0 días
1.5.2	MOVIMIENTO DE TIERRAS	30/05/23	26/11/23	02/06/23	11/02/24	2 días	2 días
1.5.2.4	DEMOLICION DE ESTRUCTURA EXISTENTE	02/06/23	21/06/23	02/06/23	21/06/23	0 días	0 días
2	CONDUCCIÓN SECUNDARIA	16/02/23	07/02/24	16/02/23	11/02/24	0 días	0 días
2.4	LATERAL PINDO	08/04/23	03/12/23	08/04/23	11/02/24	0 días	0 días
2.4.1	OBRAS PRELIMINARES	08/04/23	07/08/23	08/04/23	07/08/23	0 días	0 días
2.4.1.1	LIMPIEZA Y DESBROCE DEL TERRENO	08/04/23	05/08/23	08/04/23	05/08/23	0 días	0 días
2.4.1.2	TRAZO Y REPLANTEO PARA TUBERIAS	10/04/23	07/08/23	10/04/23	07/08/23	0 días	0 días
2.4.2	MOVIMIENTO DE TIERRAS	10/04/23	07/11/23	10/04/23	11/02/24	0 días	0 días
2.4.2.2	EXCAVACION DE MATERIAL SUELTO	10/04/23	06/09/23	10/04/23	06/09/23	0 días	0 días
2.4.2.3	COLOCACION DE CAMA CON MATERIAL PROPIO ZARANDEADO	12/04/23	08/09/23	12/04/23	08/09/23	0 días	0 días
2.4.3	INSTALACION DE TUBERIAS	16/04/23	08/10/23	17/04/23	11/02/24	0 días	0 días
2.4.3.5	SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERIA HDPE, D= 250 mm - PN 6	25/04/23	16/09/23	25/04/23	16/09/23	0 días	0 días
2.4.3.6	SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERIA HDPE, D= 200 mm - PN 6	27/04/23	18/09/23	27/04/23	18/09/23	0 días	0 días

- Esta Supervisión realizó el análisis de acuerdo a la Programación de Ejecución de Obra N° 03 vigente hasta la fecha, en la que se encontró que las partidas que **NO se encuentran** dentro de la ruta crítica.

Esta Supervisión identificó que la contratista NO SUSTENTA de manera correcta la afectación de las partidas, ya que considera partidas que NO SE ENCUENTRAN EN LA RUTA CRÍTICA.

Así mismo, esta Supervisión hace mención a las partidas correspondientes al CANAL LATERAL PINDO (partida 02.04), siendo mencionadas también en los Asientos del Residente de Obra N° 958 y 959, las cuales, **NO DEBEN** ser consideradas como afectadas, ya que los trabajos en el CANAL LATERAL PINDO, se paralizaron con fecha 11/11/2023, es decir, en este lateral no hay ejecución de partidas desde la fecha 12/11/2023, lo cual se advirtió en el **Asiento N° 783**, con fecha 14/11/2023, en donde se indica que los frentes en el C. lateral PINDO se encuentran paralizadas por falta de tubería HDPE 200 mm y que sus almacenes, ubicados en el Caserío El Tablón, se encuentran desabastecidos. Además, esta supervisión aprobó el tramo que va de la progresiva 3+793.98 hasta 7+820 y los planos de replanteo entre las progresivas 0+000 – 3+793.98 que es el otro tramo del canal lateral PINDO que recién fueron aprobados de fecha 16.01.2023, ya habiendo realizado la subsanación correspondiente. Por lo tanto, los atrasos en el C. Lateral PINDO, es completamente bajo responsabilidad de la contratista, ya que hasta la fecha 22/01/2024, no se están viendo afectadas, a razón de que no se están ejecutando partidas.

De lo analizado, esta Supervisión concluye que las partidas pertenecientes a la ruta crítica son:

- ✓ 01.05.01.01. TRAZO Y REPLANTEO CANAL EXISTENTE.
- ✓ 01.05.02.04 DEMOLICIÓN DE ESTRUCTURA EXISTENTE.

Siendo estos el CANAL PRINCIPAL SAN PEDRO DE PERICO, como también de lo analizado en el PEO N°03 vigente, estas partidas tienen las siguientes fechas de inicio y término:

ITEM	PARTIDA	F. Inicio	F. termino	Duración días - proyecto
1.5.1.1	TRAZO Y REPLANTEO CANAL EXISTENTE	29/05/23	25/09/23	120
1.5.2.4	DEMOLICION DE ESTRUCTURA EXISTENTE	02/06/23	21/06/23	20

Se detalla que las partidas mencionadas presentan fecha de término ya cumplidas y al ser parte de la ruta crítica estas partidas no tienen holgura para ser concluidas en fechas superiores a las fechas de término del cronograma, debido a que se encuentran con fecha de término ya cumplidas y siendo parte de la ruta crítica, no se deberá prolongar su ejecución por más tiempo, además se dejó constancia de que todo el atraso es completamente responsabilidad de la contratista, **debido al desabastecimiento producido por la falta de liquidez financiera por parte del contratista**. Por lo tanto, esta supervisión **DENIEGA LA SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 24**, ya que no siguió el procedimiento correcto para identificar las partidas afectadas y no se están ejecutando partidas dentro de la ruta crítica.





Resolución Directoral N° 046 -2024-MIDAGRI-PEJSIB-DE

Jaén, **13 FEB 2024**

Esta Supervisión también hace de conocimiento lo siguiente respecto de la PROGRAMACIÓN DE EJECUCIÓN OBRA N°03 VIGENTE (P.E.O. N° 03 VIGENTE):



Estación: Chirinos					
Departamento:	CAJAMARCA	Provincia:	SAN IGNACIO	Distrito:	CHIRINOS
Latitud:	5° 10' 30,55"	Longitud:	76° 53' 51,32"	Altitud:	1722 metros
Tipo:	CO - Meteorológica	Código:	105074		
TEMPERATURAS (°C)					
AÑO/MES/DÍA	MAX	MIN	HUMEDAD RELATIVA (%)	PRECIPITACIÓN (mm/día)	
26/12/2023	24	17,5	86,4	27,7	
27/12/2023	18	15,2	83,4	7,7	
28/12/2023	22,4	14,5	85,4	0	
29/12/2023	24,4	16,6	83,7	10,8	
30/12/2023	23	17,2	80,8	1,3	
31/12/2023	22,4	14,8	84,2	4,7	
MAYOR/MENOR					
AÑO/MES/DÍA	MAX	MIN	HUMEDAD RELATIVA (%)	TOTAL	
01/01/2024	23,2	16,6	82,1	1,6	
02/01/2024	23,8	16	82,2	30,8	

❖ DE LOS DATOS HIDROMETEREOLÓGICOS DEL SENAMHI Y DÍAS AFECTADOS.

La contratista hace mención que las precipitaciones pluviales afectaron la continuidad de los trabajos la fecha 30/12/2023; para ello, esta Supervisión realizó una evaluación de los datos hidrometeorológicos del SENAMHI, obteniendo los siguientes resultados:

Observándose que en la fecha 30/12/2023 se obtuvo una precipitación de 1.3 mm/día; 31/12/2023 se obtuvo una precipitación de 4.7 mm/día; y el 01/01/2024 se obtuvo una precipitación de 1.6 mm/día. De lo antes descrito se aclara que: las lluvias registradas con fechas 30.31/12/2023 y 01/01/2024 se desarrolló en la parte alta del Distrito de Chirinos, ya que se corroboró in-situ que en el Caserío El Tablón NO se efectuaron precipitaciones pluviales fuertes. Esta Supervisión verificó in-situ, que con fecha 30.31/12/2023, y 01/01/2024 la contratista no ha realizado trabajos; así mismo, se hace de conocimiento que de acuerdo al P.E.O. N°03 vigente, las partidas no se encuentran en la ruta crítica y tiene fecha de término ya concluidas; además, de acuerdo al GANTT, presentan holgura cero "0"; es decir, NO pueden atrasarse en su ejecución; estos atrasos son atribuibles a la contratista, debido a la falta de liquidez financiera. Por lo tanto, la cuantificación y sustento de la solicitud de ampliación de plazo N° 24 NO ES VIABLE ya que NO SE REALIZÓ de manera adecuada, incumpliendo lo establecido en el Artículo 198 del RLCE.



Se adjunta el siguiente cuadro según la Organización Mundial Meteorológica, para determinar el tipo de precipitación obtenida de acuerdo a los datos pluviométricos de la Estación de Chirinos:

Color	Intens. (mm/h)*	Tipo de precipitación
[Dark Grey]	mayor a 250	Granizo de gran tamaño
[Medium-Dark Grey]	mayor a 250	Torrencial y granizo
[Medium Grey]	100 a 250	Torrencial y prob. granizo
[Light Grey]	40 a 100	Lluvia muy fuerte a torrencial
[Medium-Light Grey]	16 a 40	Lluvia fuerte
[Light Grey]	6'5 a 16	Lluvia moderada
[Very Light Grey]	2'5 a 6'5	Lluvia ligera
[White]	1 a 2'5	Lluvia débil
[Very Light Grey]	0'4 a 1	Lluvia muy débil
[White]	0'1 a 0'4	Traza de precipitación

* 1 mm de precipitación es equivalente a 1 (l/m²)

❖ **DEL TIPO DE SUELO:**

De acuerdo al Estudio Geológico y Geotécnico del Expediente Técnico de Obra, el tipo de terreno predominante en el Canal Principal San Pedro de Perico, que es el área de influencia de las partidas que la contratista considera afectadas, es SEMIROCOSO – ROCOSO, las cuales, al entrar en contacto con la humedad difícilmente pueda generar aniegos de gran magnitud o dificulte el tránsito de personas y/o maquinas ligeras y/o impida realizar trabajos puesto que esta humedad en estos tipos de suelos solo tiene una infiltración de hasta una altura de 30 cm, dependiendo de la intensidad de las lluvias, ya sea fuertes o muy fuertes (lluvias con precipitaciones entre 15 – 30 mm y entre 30 – 60 mm respectivamente). **POR LO QUE ESTA SUPERVISIÓN CONSIDERA QUE SE DEBE DENEGAR LA SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 24, por falta de sustento.**

Así mismo, se identificó que en la vía de tránsito del Canal Principal San Pedro de Perico en lluvias se produjeron aniegos o charcos y barro de manera puntual, identificando una en la progresiva 7+280 – 7+300 y otros charcos más, lo cual no genera impedimento alguno para realizar actividades.

La contratista en la Solicitud de Ampliación de Plazo N° 24, presentada se identificó que las fotografías presentadas en el presente informe, no se encuentran **GEOREFERENCIADAS, NI FECHADAS**; por ende, esa información **NO SE CONSIDERA COMO VÁLIDA, TODA INFORMACIÓN DEBERÁ SER ACREDITADA CON FOTOGRAFÍAS GEOREFERENCIADAS Y FECHADAS.**

Por lo expuesto, no se ha cumplido con el precepto legal que señala el Artículo 198 del RLCE°, que exige presentar el sustento de la circunstancia invocada, el mismo que establece: "Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, ello hace concluir que el contratista no ha cumplido con la exigencia prevista en la norma".





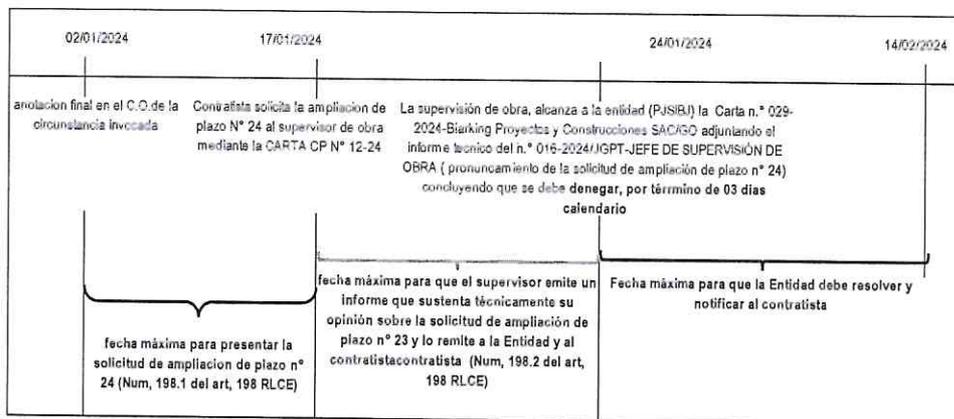
Resolución Directoral N° 046-2024-MIDAGRI-PEJSIB-DE

Jaén, **13 FEB 2024**

5.3 Nuestra opinión como DIAR.

En relación a los expuesto consideramos lo siguiente:

- a) Que, al respecto, mostramos una línea de plazo máximos de presentación de la SAP N° 24:



- b) Que, de acuerdo al cuadro N° 01 (partidas afectadas) que presenta el contratista donde indica que estas partidas fueron afectadas por los efectos de las precipitaciones pluviales; por lo cual se ha procedido a revisar el cronograma vigente (C.O.V. N° 03) donde se ha verificado que las partidas que presenta la contratista tienen fecha de término ya concluidas por lo tanto no tiene sustento dicha solicitud de ampliación de plazo N° 24.
- c) Que, el contratista Consorcio Perico, no ha cumplido con el numeral 198.1 del artículo 198 del RLCE, en relación al sustento y cuantificación de la solicitud de ampliación de plazo, es decir carece de sustento técnico, no muestra imágenes de las partidas afectadas de la ruta crítica y en su digital no existe ninguna evidencia como videos sobre la precipitaciones pluviales del **30, 31 de diciembre 2023 y 01 de enero del 2024** y más aún, no presenta un diagrama de MS PROJECT de la ruta crítica afectada a través de las partidas predecesoras como lo indica en su sustento la contratista.
- d) Que, la empresa contratista en la solicitud de ampliación de plazo N° 24 presentada, se identifica que las fotografías presentadas en su informe, no se



encuentran GEOREFERENCIADAS NI FECHADAS, por lo que esa información no se considera como válida.

- e) Que, conforme al estudio geológico y geotécnico del expediente técnico de obra, el terreno predominante en el canal principal San Pedro de Perico, SEMIROCOSOS – ROCOSO, las cuales entrar al contacto con la humedad difícilmente pueda generar aniegos de gran magnitud o dificulte el tránsito de personas y/o maquinas ligeras y/o impida realizar trabajos puestos que esta humedad en estos tipos de suelos solo tiene una infiltración de hasta una altura de 30 cm, dependiente de la intensidad de las lluvias.
- f) Que, las precipitaciones registradas los días 30, 31 de diciembre del 2023 y 01 de enero de 2024 de 1.3 mm/día, 4.7 mm/día y 1.6 mm/día en la estación de Chirinos a cargo del SENAMHI, en el área de influencia de la obra, son catalogadas como lluvia ligera, por lo que sus efectos no pueden considerarse como que perjudica o impida la realización de actividades en la obra.
- g) Que, de lo verificado en el informe de Solicitud de Ampliación Plazo N° 24, **NO SE IDENTIFICÓ EL SUSTENTO**, de que el material extraído cumpla con lo indicado en la normativa ASTM D-2216 parte 1.7, 1.8 Y 1.9; así mismo, se debió definir el tipo de método a usar para la extracción, ya sea método A o método B, ya que depende de ello la cantidad de muestra que se debió de extraer, así mismo no se evidencia mediante fotografías in-situ la extracción de muestra para determinar el grado de saturación del suelo en las progresivas KM: 6+080 y 7+440; (realizado el 30.DIC.2023) , Por lo cual, **NO** se considera como información válida,.
- h) Que, el contratista no realizó el sustento legal y técnico referente a que el evento climatológico afectó las partidas de la ruta crítica, debido a que las partidas que están vigentes hasta la fecha, corresponden al CANAL LATERAL LOTOS, pero estas partidas no se encuentran en ejecución; Por lo tanto, la contratista **NO CUMPLE** lo estipulado en el Art. 197 del RLCE, motivo por el cual se considera **denegada** la sustentación de la Ampliación de Plazo N° 24.
- i) Que, de acuerdo al asiento del cuaderno de obra N° 956 del supervisor de obra de fecha 30/12/2023, el supervisor de obra constató in situ en el canal principal san pedro de perico que las precipitaciones pluviales ocurridas en la madrugada del presente día, no perjudico los accesos a la zona del proyecto
- j) Que, otro fundamento técnico de la **DENEGACIÓN de la SAP N° 24 por tres (03) días calendario**, no presenta un cuadro comparativo en relación a los porcentajes de humedad extraída en campo con los ensayos realizado del expediente técnico para saber exactamente si el suelo en ese día del inicio de la causal se encuentra saturado y además en su ensayo de contenido de humedad del contratista no especifica la profundidad de la calicata extraída, para saber si existe infiltraciones o retenciones de agua dependiendo el tipo de suelo.
- k) Que, en relación a los plazos máximos en la presentación y pronunciamiento del SAP N° 24, la Entidad no se ha pronunciado dentro del plazo establecido en el numeral 198.2 del artículo 198 del RLCE (último párrafo), por lo tanto, **se tiene por APROBADO lo indicado por la supervisión en su informe**, en este caso la supervisión (*Biarking Proyectos y Construcciones SAC*), en sus conclusiones **DENIEGA el SAP N° 24 por tres (03) días calendario**.





Resolución Directoral N° 046 -2024-MIDAGRI-PEJSIB-DE

Jaén, **13 FEB 2024**

VI. OPINIÓN LEGAL DE LA DIRECCIÓN DE LA OFICINA DE ASESORÍA LEGAL

6. Que, mediante Informe Legal N° 043-2024-MIDAGRI-PEJSIB-DOAL, de fecha 13.FEB.2024, el Director de la Oficina de Asesoría Legal, tomando como base el Informe Técnico de la Supervisión de Obra y del Director de Infraestructura Agraria y Riego (DIAR) (**aplicación del principio de confianza institucional, de especialidad y de competencia, que hace presumir de buena fe la realidad de los hechos y la sustentación técnica respectiva**), y luego de revisar y analizar la documentación sustentatoria de la Ampliación de Plazo N° 24, solicitada por el Contratista, recomienda declararla **IMPROCEDENTE** dicha solicitud, en mérito a los siguientes fundamentos:

01. Sobre la solicitud de la Ampliación de Plazo N° 24

- 6.1 Que, el contratista solicita Ampliación de Plazo N° 24 por 03 días calendario, con base en los siguientes fundamentos:
- a. Que, la causal normativa que invoca es el art. 197, literal a) del RLCE (a. "Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista").
 - b. Que, la causal fáctica que invoca para sustentar la SAP N° 24, está dado por los efectos de las precipitaciones pluviales de fuerte intensidad ocurridos durante el día sábado 30, 31 de diciembre 2023 y 01 de enero del 2024 (*en hora de la madrugada*), presentada en la zona donde se ejecuta la obra, que afecta la correcta ejecución de las partidas contractuales, las cuales forman parte de la ruta crítica de la programación de obra.
 - c. Que, el inicio de la causal de la SAP N° 24, tuvo lugar el **30.DIC.2023** hasta el **02.ENE.2024**, por lo que (según su planteamiento del contratista), corresponde aprobar la SAP N° 24 por 03 días calendario.

02. Control de plazo en la presentación de la solicitud de Ampliación de Plazo N° 24

- 6.2 Que, en cuanto al control de plazo legal para la presentación de la solicitud y tramitación de la Ampliación de Plazo N° 24, de los actuados se evidencia que dicha solicitud fue presentada dentro del plazo legal, conforme al siguiente cómputo:



- Fecha de término de la causal: 02.ENE.2024 (*Asiento N° 960 y 961 de fecha 02.ENE.2024 registrado por el Residente de Obra Ing. Jim Henry Pereda Marín con CIP N° 118801, en el Cuaderno de Obra Digital*).
- Fecha máxima de presentación: 15 días naturales, que vence el 17.ENE.2024.
- Presentación de la solicitud de Ampliación de Plazo N° 24: 17.ENE.2024; por tanto, fue presentada dentro del plazo legal.

03. Marco legal de la ampliación de plazo solicitada

- 6.3 Que, el Art. 197 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (*aprobado mediante D.S. N° 344-2018-EF y sus modificatorias*), establece:

"El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación:

- a **Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.**
- b (...)"

- 6.4 Que, conforme a la norma jurídica invocada (*primera causal*), el supuesto normativo que contempla dicha norma para que se genere una ampliación de plazo en obra (*consecuencia jurídica*), está determinado por dos conceptos vinculados a la siguiente premisa fáctica:

- a) Que exista retraso y/o paralización que afecta o modifica la ruta crítica; y
- b) Que las causas del retraso y/o paralización no sean atribuibles al contratista.

- 6.5 Que, adicionalmente, cabe anotar que, en relación a los dos conceptos jurídicos señalados, subyace, además, un presupuesto fáctico referido a una situación de hecho de fuerza mayor o caso fortuito.

- 6.6 Que, por tanto, si se cumple en la realidad de los hechos la premisa fáctica indicada, entonces, procede aprobar una ampliación de plazo a favor del contratista (*consecuencia jurídica*).

- 6.7 Que, en el caso sub materia, tanto la Supervisión como la Dirección de DIAR (*con base en el Informe N° 116-2024-MIDAGRI-PEJSIB-DIAR, de fecha 12.FEB.2024*), ha sustentado las razones técnicas por las cuales se debe declarar IMPROCEDENTE la SAP N° 24.

04. Razones que justifican la denegación de la SAP N° 24

- 6.8 Que, del análisis del relato de hechos y documentos aportados, se concluye que es improcedente la SAP N° 24, por 03 días calendario, en mérito a:





Resolución Directoral N^o 046 -2024-MIDAGRI-PEJSIB-DE

Jaén,

13 FEB 2024

- a. Que, la causal invocada por el contratista, está referida al "atraso y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista", y que, en términos fácticos está referido a la presencia de lluvias en la zona de la obra los días sábado 30, 31 de diciembre 2023 y 01 de enero del 2024 (*en hora de la madrugada*).
- b. Que, el contratista Consorcio Perico, no ha cumplido con el numeral 198.1 del artículo 198 del RLCE, en relación al sustento y cuantificación de la solicitud de ampliación de plazo, es decir carece de sustento técnico, no muestra imágenes de las partidas afectadas de la ruta crítica y en su digital no existe ninguna evidencia como videos sobre la precipitaciones pluviales del **30, 31 de diciembre 2023 y 01 de enero del 2024** y más aún, no presenta un diagrama de MS PROJECT de la ruta crítica afectada a través de las partidas predecesoras como lo indica en su sustento la contratista.
- c. Que, el contratista Consorcio Perico, no ha cumplido con el numeral 198.1 del artículo 198 del RLCE, en relación al sustento y cuantificación de la solicitud de ampliación de plazo, es decir carece de sustento técnico, no muestra imágenes de las partidas afectadas de la ruta crítica y en su digital no existe ninguna evidencia como videos sobre la precipitaciones pluviales del **30, 31 de diciembre 2023 y 01 de enero del 2024** y más aún, no presenta un diagrama de MS PROJECT de la ruta crítica afectada a través de las partidas predecesoras como lo indica en su sustento la contratista.
- d. Que, la empresa contratista en la solicitud de ampliación de plazo N° 24 presentada, se identifica que las fotografías presentadas en su informe, no se encuentran GEOREFERENCIADAS NI FECHADAS, por lo que esa información no se considera como válida.
- e. Que, conforme al estudio geológico y geotécnico del expediente técnico de obra, el terreno predominante en el canal principal San Pedro de Perico, SEMIROCOSOS – ROCOSO, las cuales entrar al contacto con la humedad difícilmente pueda generar aniegos de gran magnitud o dificulte el tránsito de personas y/o maquinas ligeras y/o impida realizar trabajos puestos que esta humedad en estos tipos de suelos solo tiene una infiltración de hasta una altura de 30 cm, dependiente de la intensidad de las lluvias.



- f. Que, las precipitaciones registradas los días 30, 31 de diciembre del 2023 y 01 de enero de 2024 de 1.3 mm/día, 4.7 mm/día y 1.6 mm/día en la estación de Chirinos a cargo del SENAMHI, en el área de influencia de la obra, son catalogadas como lluvia ligera, por lo que sus efectos no pueden considerarse como que perjudica o impida la realización de actividades en la obra.
- g. Que, de lo verificado en el informe de Solicitud de Ampliación Plazo N° 24, **NO SE IDENTIFICÓ EL SUSTENTO**, de que el material extraído cumpla con lo indicado en la normativa ASTM D-2216 parte 1.7, 1.8 Y 1.9; así mismo, se debió definir el tipo de método a usar para la extracción, ya sea método A o método B, ya que depende de ello la cantidad de muestra que se debió de extraer, así mismo no se evidencia mediante fotografías in-situ la extracción de muestra para determinar el grado de saturación del suelo en las progresivas KM: 6+080 y 7+440; (realizado el 30.DIC.2023) , Por lo cual, **NO** se considera como información válida,.
- h. Que, el contratista no realizó el sustento legal y técnico referente a que el evento climatológico afectó las partidas de la ruta crítica, debido a que las partidas que están vigentes hasta la fecha, corresponden al CANAL LATERAL LOTOS, pero estas partidas no se encuentran en ejecución; Por lo tanto, la contratista **NO CUMPLE** lo estipulado en el Art. 197 del RLCE, motivo por el cual se considera **denegada** la sustentación de la Ampliación de Plazo N° 24.
- i. Que, de acuerdo al asiento del cuaderno de obra N° 956 del supervisor de obra de fecha 30/12/2023, el supervisor de obra constató in situ en el canal principal san pedro de perico que las precipitaciones pluviales ocurridas en la madrugada del presente día, no perjudico los accesos a la zona del proyecto
- j. Que, otro fundamento técnico de la **DENEGACIÓN de la SAP N° 24 por tres (03) días calendario**, no presenta un cuadro comparativo en relación a los porcentajes de humedad extraída en campo con los ensayos realizado del expediente técnico para saber exactamente si el suelo en ese día del inicio de la causal se encuentra saturado y además en su ensayo de contenido de humedad del contratista no especifica la profundidad de la calicata extraída, para saber si existe infiltraciones o retenciones de agua dependiendo el tipo de suelo.
- k. Que, en relación a los plazos máximos en la presentación y pronunciamiento del SAP N° 24, la Entidad no se ha pronunciado dentro del plazo establecido en el numeral 198.2² del artículo 198 del RLCE (último párrafo), por lo tanto, **se tiene por APROBADO lo indicado por la supervisión en su informe**, en este caso la supervisión (*Biarking Proyectos y Construcciones SAC*), en sus conclusiones **DENIEGA el SAP N° 24 por tres (03) día calendario**.
7. Que, esta Dirección Ejecutiva hace suyo los argumentos expuestos por el Director de DIAR en su Informe N° 116-2024-MIDAGRI-PEJSIB-DIAR, de fecha 12.FEB.2024, y por el Director de la Oficina de Asesoría Legal en su Informe Legal N° 043-2024-MIDAGRI-PEJSIB-DOAL, de fecha 13.FEB.2024, los mismos que recomiendan declarar **IMPROCEDENTE** la solicitud de la Ampliación de Plazo N° 24, por 03 dc, solicitado por el contratista.



² “198.2 (...) De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe.



Resolución Directoral N° 046 -2024-MIDAGRI-PEJSIB-DE

Jaén, **13 FEB 2024**

VII. FUNDAMENTOS DE LA DECISIÓN

8. Que, conforme a lo expuesto, y estando a los informes de LA SUPERVISIÓN, Director DIAR y de Asesoría Legal, se ha determinado que la solicitud de la Ampliación de Plazo N° 24 (SAP N° 24), presentada por el Contratista CONSORCIO PERICO, no cumple en cuanto al fondo con las condiciones establecidas en el Artículos 197 y 198 del RLCE – del T.U.O. de la Ley N° 30225, razón por la cual, se debe declarar **IMPROCEDENTE** la SAP N° 24, por tres (03) días calendario, **manteniéndose la fecha del plazo contractual el 24.FEB.2024.**

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0363--2023-MIDAGRI, de fecha 25.OCT.2023, publicado el 26.OCT.2023 en el Diario Oficial El Peruano, se designó al Arquitecto Carlos Iván Vargas Regalado, como Director Ejecutivo del Proyecto Especial Jaén San Ignacio Bagua.

Que, conforme al Art. 2° de la Ley N° 29323, se autoriza la Transferencia de Partida al MINAG para la creación de la Unidad Ejecutora 019: Jaén San Ignacio Bagua, entre otros, por haber sido fusionado el Instituto Nacional de Desarrollo (INADE) al Ministerio de Agricultura; y,

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 14 del Manual de Operaciones del Proyecto Especial Jaén San Ignacio Bagua, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 0078-2016-MINAGRI, así como del Artículo 17 inciso r) del Manual de Organización y Funciones aprobado con Resolución Directoral N° 304-2019-MINAGRI-PEJSIB-DE; con la visación del Director de Infraestructura Agraria y Riego y de la Oficina de Asesoría Legal;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – DECLARAR IMPROCEDENTE (NO HA LUGAR) la solicitud de Ampliación de Plazo N° 24, por tres (03) día calendario, solicitada por el contratista CONSORCIO PERICO, responsable de la ejecución de la Obra: *“Mejoramiento del Servicio de Riego y Rehabilitación de la Infraestructura de Riego del Canal San Pedro de Perico, Distrito Chirinos – San Ignacio – Cajamarca”*, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución, con lo cual, el plazo final para la culminación de la obra se mantiene el **24.FEB.2024.**

ARTICULO SEGUNDO. – DISPONER que se notifique al responsable del SEACE, para que registre en el SEACE y dentro de los plazos establecidos, la presente Resolución Directoral; así como también, se notifique al Director DIAR, para que proceda a registrar la presente Resolución Directoral en el Registro de Banco de Proyectos, y en el Sistema Nacional de

Información de Obras Públicas – INFOBRAS, conforme a los numerales 6.2, 6.4 (literal a) y 6.7 de la Directiva N° 005-2023-CG/GMPL, aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 185-2023-CG, de fecha 19.MAY.2023.

ARTICULO TERCERO. - Notifíquese la presente Resolución al CONSORCIO PERICO, al Supervisor de la Obra, y a los Órganos de Línea; de Apoyo y de Asesoramiento del Proyecto Especial Jaén San Ignacio Bagua.



Regístrese y comuníquese,



GLQS


Arq. CARLOS IVÁN VARGAS REGALADO
Director Ejecutivo – PEJSIB

